



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA 31.12.2015

C.I.F. A-83.246.314

Denominación Social:

Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de
Mercados y Sistemas Financieros, S.A.

Denominación Social:

Plaza de la Lealtad, 1, Madrid.



A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
02/07/2013	250.846.674,00	83.615.558	83.615.558

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Si No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

A los efectos de la información contenida en este epígrafe se ha tenido en cuenta el Libro Registro de Accionistas que contiene las operaciones contratadas durante el ejercicio 2015.

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	0	8.838.320	10,57%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.U.	8.838.320

A 31 de diciembre de 2015 "State Street Bank and Trust CO", "Chase Nominees" y "Bank of New York Mellon" aparecían en el Libro Registro de Accionistas con participaciones en el capital social de BME superiores al 3 por 100. No obstante, la Sociedad entiende que dichas acciones las tienen en custodia a nombre de terceros.



Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	26/11/2015	Se ha superado el 10% del capital social



Jorge Yzaguirre entrega escultura conmemorativa del comienzo de cotización en Bolsa de ORYZON.

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
D. ANTONIO J. ZOIDO MARTÍNEZ	16.582	0	0,02%
D. IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	1.000	0	0,00%
D ^a . MARGARITA PRAT RODRIGO	100	0	0,00%
D. MANUEL OLIVENCIA RUIZ	2.000	0	0,00%
D. CARLOS FERNÁNDEZ GONZALEZ	200	0	0,00%
D. JOAN HORTALÁ I ARAU	2.828	0	0,00%
D. JUAN MARCH JUAN	500	0	0,00%
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	7.500	0	0,01%
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración			0,03%(*)

(*) En este porcentaje no se incluye la participación de los dos (2) accionistas representados en el Consejo de Administración que justifican la calificación como dominicales de tres (3) de sus miembros. A 31 de diciembre de 2015 la participación de estos accionistas ascendía al 13,18 por 100 del capital social.

Teniendo en cuenta lo anterior, el porcentaje del capital social total representado por el Consejo de Administración ascendía a 31 de diciembre de 2015 al 13,21 por 100.



Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A 31 de diciembre de 2015 los Consejeros ejecutivos son beneficiarios de los Planes de retribución variable a medio plazo para su aplicación por la Sociedad y sus sociedades filiales, dirigidos a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 219.1 de la Ley de Sociedades de Capital, fueron aprobados en las Juntas Generales ordinarias de Accionistas de la Sociedad celebradas el 28 de abril de 2011 y el 30 de abril de 2014 y que fueron comunicados a la CNMV en esas mismas fechas.

Plan de retribución variable a medio plazo aprobado el 28 de abril de 2011.

Este Plan, que se extendía a lo largo de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, consistía en la promesa de entrega, en los ejercicios 2014, 2015 y 2016, de acciones ordinarias de BME a los miembros del equipo directivo de la Sociedad, incluidos los Consejeros ejecutivos, de darse las condiciones establecidas en el mismo.

El número máximo de acciones de BME incluidas en el Plan era de 428.801 acciones, representativas del 0,5 por 100 de su capital social, de las que, como máximo, 56.134 acciones podían destinarse a D. Antonio Zoido Martínez y 7.246 acciones a D. Joan Hortalá i Arau.

A 31 de diciembre de 2015 se produjo el vencimiento del tercer y último periodo de vigencia del Plan, cuya liquidación se llevará a efecto en el ejercicio 2016, sin que a la fecha del presente informe se disponga de los datos de *Total Shareholder Return* y del Ratio de Eficiencia de las 5 compañías que forman el grupo de referencia necesarios para constatar, según establecía el mencionado acuerdo de la Junta General, el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan y, en su caso, el número concreto de acciones que correspondería percibir a cada uno de los beneficiarios, incluidos los Consejeros ejecutivos.

El número máximo de acciones que podrán percibir los Sres. Zoido Martínez y Hortalá i Arau en el ejercicio 2016 por la conversión de las unidades teóricas correspondientes al tercer periodo de vigencia del Plan, que fueron asignadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada el día 19 de febrero de 2013, son 19.567 y 2.524, respectivamente.

Plan de retribución variable a medio plazo aprobado el 30 de abril de 2014.

Este Plan está basado en la asignación a los beneficiarios de un número de unidades teóricas en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 que servirán de base para el cálculo de las acciones que serán entregadas, en su caso, y siempre que se cumplan los objetivos fijados en el Plan, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

El número concreto de acciones a entregar en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 dependerá de la evolución del Ratio de Eficiencia y del *Total Shareholder Return* de BME, respecto de la evolución de dichos indicadores para otras 5 compañías de referencia y se calculará dividiendo el número de unidades teóricas asignadas en cada uno de los años 2014, 2015 y 2016 en dos partes, asociadas a cada uno de los dos indicadores, multiplicándose cada una de ellas por un coeficiente entre 0 y 1,5 en función de la posición finalmente ocupada por BME en la clasificación de las compañías de referencia.

El número máximo de acciones incluidas en el Plan es de 555.048 acciones, representativas del 0,66 por 100 del capital social de BME, de las que, como máximo, 79.992 acciones podrán destinarse a D. Antonio Zoido Martínez y 6.894 acciones a D. Joan Hortalá i Arau, en su condición de Consejeros ejecutivos.

En ejecución del mencionado Plan, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sus reuniones celebradas los días 26 de junio de 2014 y 24 de febrero de 2015, asignó a los Sres. Zoido Martínez y Hortalá i Arau las unidades teóricas correspondientes a los dos primeros periodos de vigencia del Plan. El número de acciones teóricas máximas de BME que, de conformidad con la mencionada asignación, podrán recibir en los ejercicios 2017 y 2018 ascienden a 26.664 y 25.267, en el caso del Sr. Zoido, y a 2.287 y 2.056, en el caso del Sr. Hortalá.

A la fecha del presente informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha adoptado los acuerdos relativos a la asignación de las unidades teóricas convertibles en acciones correspondientes al tercer y último periodo de vigencia del Plan.



A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Si No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Si No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Si No

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
195.916	0	0,23%

(*) A través de:

Explique las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, habidas durante el ejercicio:



A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Autorización para la emisión de acciones.

El Consejo de Administración está autorizado para ampliar el capital social, hasta la cifra máxima del 50 por 100 del capital social existente en el momento de la autorización, con la atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril de 2011, que a continuación se transcribe:

“(...)

Segundo.- Delegar en el Consejo de Administración, en la forma más amplia que en Derecho sea necesario, la facultad de ampliar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni de acuerdo posterior de ésta, hasta la cifra máxima correspondiente al 50 por 100 del capital social en el momento de la presente autorización, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Procedimiento de ampliación.

La ampliación o ampliaciones de capital podrán ejecutarse, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine, y cuyo contravalor consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.

La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y las características de las acciones e incluirá, en particular, la facultad de determinar los inversores y los mercados a los que se destinen el aumento o aumentos y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con el artículo 311, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de las delegaciones concedidas por la Junta General, y en especial el del cierre del aumento.

2. Modificación de los Estatutos sociales.

La delegación incluye la atribución al Consejo de Administración de la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales, relativo al capital social.

3. Atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5.4 de los Estatutos sociales, la presente delegación atribuye al Consejo de Administración la facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una ampliación de capital concreta que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 506, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, emitirá, al tiempo de aprobar la ampliación, un informe detallando las razones concretas de interés social que justifiquen dicha medida, así como el tipo de emisión de las acciones, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 308, apartado 2.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Estos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras la ampliación, como establece el apartado 4 del artículo 506 de la citada Ley de Sociedades de Capital.

4. Admisión a cotización de las acciones emitidas.

Se autoriza al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de esta delegación, cumpliendo con las normas que sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación, así como se faculta al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes.

5. Facultad de sustitución.

Al amparo de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”



En la misma Junta General ordinaria de Accionistas se delegó en el Consejo de Administración la facultad de emitir, entre otros títulos, bonos u obligaciones canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad), acuerdo que incluye una delegación en el Consejo de Administración para ampliar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o el ejercicio del *warrant* sobre acciones de nueva emisión, ampliación cuyo importe no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, así como atribuye la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. La emisión de bonos, obligaciones, y *warrants* al amparo del presente acuerdo podrá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco (5) años.

A fecha de este informe el Consejo de Administración no ha hecho uso de estas delegaciones.

Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

El Consejo de Administración está autorizado para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de abril de 2015, que a continuación se transcribe:

“(...) la Junta General ordinaria de Accionistas ha autorizado al Consejo de Administración para que, conforme con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- a) *La adquisición puede realizarse directamente por la propia Sociedad o indirectamente a través de las sociedades de su Grupo.*
- b) *La adquisición puede realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que:*
 - *la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles; y,*
 - *el valor nominal de las acciones propias adquiridas, directa o indirectamente, por la Sociedad, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y las sociedades de su Grupo, no exceda del 10 por 100 del capital social suscrito, conforme con lo establecido en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.*

- c) *Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas y estén libres de toda carga o gravamen y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.*
- d) *Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20 por 100 al valor de cotización de la acción en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) en el momento de la adquisición.*

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal de cinco años, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 146, apartado 1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se ha acordado otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades de su Grupo, en los mismos términos del acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones propias que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el último párrafo del artículo 146, apartado 1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.”

A fecha de este informe el Consejo de Administración no ha hecho uso de esta delegación.

A.9 bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	86,55



A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Si No

No existen restricciones legales o estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de BME.

Aun cuando no existen restricciones legales a la adquisición de participaciones en el capital social de BME, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante Ley del Mercado de Valores), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, atribuye a la CNMV la potestad de oponerse a la adquisición de participaciones significativas en los términos establecidos en el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores.

Así, en virtud de lo establecido en la citada norma deberá comunicarse a la CNMV, con carácter previo a su realización, cualquier adquisición de acciones de BME con la que se alcancen, de forma directa o indirecta, los siguientes porcentajes de participación en el capital o derechos de voto: 1, 5, 10, 15, 20, 25, 33, 40 ó 50 por 100, o que, sin llegar a estos porcentajes, permita ejercer una influencia notable en la Sociedad. En todo caso, se entenderá como influencia notable la posibilidad de nombrar o destituir algún miembro del Consejo de Administración.

La CNMV dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles a contar desde la fecha en que haya efectuado acuse de recibo de la notificación para oponerse a la adquisición propuesta, sin perjuicio de las interrupciones en el cómputo del plazo que permite el artículo 176 de la Ley del Mercado de Valores. Si la CNMV no se pronuncia en dicho plazo, se entenderá que no existe oposición.

Este plazo se reduce para aquellas adquisiciones de participaciones significativas iguales o superiores al 1 por 100 pero inferiores al 5 por 100 e iguales o superiores al 5 por 100 pero inferiores al 10 por 100, en cuyo caso se entenderá que la CNMV no se opone a las mismas si no se pronuncia dentro de los diez (10) o treinta

(30) días hábiles siguientes, respectivamente, contados desde aquél en que haya sido informada o desde el momento en que se completó la información adicional que, en su caso, hubiera requerido.

Igualmente, el Ministro de Economía y Competitividad, a propuesta de la CNMV, podrá oponerse a la adquisición de una participación significativa en el capital social de BME cuando estime que es necesario para asegurar el buen funcionamiento de los mercados o para evitar distorsiones en los mismos, así como por no darse un trato equivalente a las entidades españolas en el país de origen del adquirente, o de quien controle, directa o indirectamente, al adquirente.

Por otro lado, aun cuando tampoco existen restricciones al ejercicio del derecho de voto, el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores restringe el ejercicio de este derecho en el caso de adquisición irregular de participaciones significativas, es decir, adquiridas sin contar con la preceptiva autorización de la CNMV, en los términos descritos.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Si No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Si No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.



B. JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Si No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Si No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no establecen ninguna norma especial aplicable a la modificación de los Estatutos sociales.

El procedimiento de modificación de Estatutos sociales viene regulado en los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de los cuales las modificaciones de los Estatutos sociales deberán ser acordadas por la Junta General de Accionistas y exigirán la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que los administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito con la justificación de la misma.
- Que se expresen en el anuncio de convocatoria de la Junta General, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse, y se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, que también se pondrán a su disposición en la página web corporativa, de conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Que el acuerdo sea adoptado por la Junta de conformidad con el quórum y las mayorías establecidas en los artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital recoge la exigencia de votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y en todo caso, en la modificación de Estatutos sociales, la votación separada de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

Además de la normativa en materia de sociedades anónimas, como sociedad titular de la totalidad del capital de sociedades que administran sistemas de registro, compensación y liquidación de valores y mercados secundarios españoles, la disposición adicional sexta de la Ley del Mercado de Valores establece que corresponderá a la CNMV autorizar las modificaciones de sus Estatutos.



B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

DATOS DE ASISTENCIA

Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% VOTO A DISTANCIA		Total
			Voto electrónico	Otros	
30/04/2014	2,51%	37,36%	0,03%	4,53%	44,43%
30/04/2015	2,39%	39,49%	0,02%	3,12%	45,02%

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, en el quórum de constitución de la Junta General celebrada el 30 de abril de 2014 se computaron las 337.333 acciones propias que la Sociedad mantenía en cartera en la correspondiente fecha, equivalentes al 0,40 por 100 del capital social, y en el quórum de constitución de la Junta General celebrada el 30 de abril de 2015 se computaron las 263.706 acciones propias que la Sociedad mantenía en cartera en la correspondiente fecha, equivalentes al 0,32 por 100 del capital social.

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Si No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

En el epígrafe "Información para accionistas e inversores" de la dirección de la página web corporativa www.bolsasymercados.es.



C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración.

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. ANTONIO J. ZOIDO MARTÍNEZ	-	EJECUTIVO	PRESIDENTE	15/02/2002	30/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	-	INDEPENDIENTE	VICEPRESIDENTE PRIMERO	27/02/2014	30/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D ^a . MARGARITA PRAT RODRIGO	-	INDEPENDIENTE	VICEPRESIDENTA SEGUNDA	05/06/2006	30/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. MANUEL OLIVENCIA RUIZ	-	INDEPENDIENTE	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	05/06/2006	30/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. ÁLVARO CUERVO GARCÍA	-	INDEPENDIENTE	CONSEJERO	05/06/2006	30/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	-	OTRO CONSEJERO EXTERNO	CONSEJERO	25/03/2014	30/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. JOAN HORTALÁ I ARAU	-	EJECUTIVO	CONSEJERO	15/02/2002	30/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. KAREL LANNOO	-	INDEPENDIENTE	CONSEJERO	05/06/2006	30/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. JUAN MARCH JUAN	-	DOMINICAL	CONSEJERO	30/10/2014	30/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	-	DOMINICAL	CONSEJERO	30/10/2014	30/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. RAMIRO MATO GARCÍA-ANSORENA	-	DOMINICAL	CONSEJERO	15/02/2002	30/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
----------------------------	----



Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
D ^a . ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	INDEPENDIENTE	26/01/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

Consejeros ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. ANTONIO J. ZOIDO MARTÍNEZ	Presidente
D. JOAN HORTALÁ I ARAU	Consejero

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del Consejo	18,18%

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. RAMIRO MATO GARCÍA-ANSORENA	BNP PARIBAS, SOCIÉTÉ ANONYME
D. JUAN MARCH JUAN	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.
D. SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del Consejo	27,27%



Consejeros externos independientes

Nombre o denominación del consejero

D. IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO

PERFIL

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Entre 1976 y 1982 fue Corredor Colegiado de Comercio, año en que pasó a Agente de Cambio y Bolsa del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid y desde 1989 Notario en excedencia.

Fue socio Fundador de AB Asesores Bursátiles, S.A., Sociedad en la que ocupó el cargo de Vicepresidente hasta 2001, Vicepresidente de AB Morgan Stanley Dean Witter, S.V., S.A., entre 1989 y 2001 y Presidente de Bancoval, S.A. entre 1994 y 1996. Entre 1991 y 2009 fue Consejero de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.

Desde 2008, es Presidente de Mutua Madrileña, de la que desde 2002 es Consejero y en la que ha ocupado el cargo de Vicepresidente Segundo entre 2005 y 2008.

Además, ocupa el cargo de Consejero calificado como externo independiente en ENDESA desde 2015 y desde 2013 es Consejero de Faes Farma, S.A., y del Consorcio de Compensación de Seguros, Vicepresidente de la Fundación Lealtad y Patrono del Museo y de la Fundación Reina Sofía, de la Fundación Teatro Real, del Real Instituto Elcano y de la Fundación Príncipe de Asturias.

Nombre o denominación del consejero

D^ª. MARGARITA PRAT RODRIGO

PERFIL

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1971), Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales con premio extraordinario por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1982) y Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales (1989). Asimismo ha publicado diversos trabajos y artículos desde 1989.

Ha sido Directora del Departamento de Gestión Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1984 a 2000), Vicedecana (1990 a 1993) y Decana (1993 a 2002) de la misma Universidad. Desde 2004 hasta 2012 fue Directora de Auditoría Interna de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

Ha sido profesora visitante de la Universidad de Deusto (San Sebastián), del Instituto Tecnológico de Monterrey (México) y de la Universidad Católica Argentina de Buenos Aires.

Hasta septiembre de 2014 ha sido Presidenta de la Comisión de Auditoría del Instituto de Auditores Internos, Instituto del que es miembro. Asimismo es miembro de la junta directiva del Instituto Español de Analistas Financieros.

Nombre o denominación del consejero

D. MANUEL OLIVENCIA RUIZ

PERFIL

Licenciado en Derecho con Premio Extraordinario por la Universidad de Sevilla (1951), Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia (1953); autor de abundante obra científica. Está en posesión de las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Alfonso X el Sabio, de San Raimundo de Peñafort y del Mérito Militar.

Ha sido Decano de las Facultades de Derecho (1968-1971) y de Ciencias Económicas y Empresariales (1971-1975) de la Universidad de Sevilla, Subsecretario de Educación (1975-1976), Consejero del Banco de España (1982-1991) y Presidente de la Comisión Especial para la Redacción del Código de Buen Gobierno (1997).

Catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Sevilla desde 1960, es actualmente profesor emérito de esta misma Universidad; Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; Académico numerario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y de las Reales Academias Sevillanas de Buenas Letras y de Legislación y Jurisprudencia; es también Embajador Extraordinario de España, Delegado en la Comisión de la Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y Abogado, especialista en Arbitraje.

Nombre o denominación del consejero

D. ÁLVARO CUERVO GARCÍA

PERFIL

Es Catedrático Emérito de Economía de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Director del Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), Premio de Economía Rey Jaime I (1992), Premio de Economía de Castilla y León "Infanta Cristina" (1999) y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Oviedo, León, Castilla-La Mancha, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca y Rey Juan Carlos.

Es miembro del Consejo de Administración de ACS Actividades de Servicios y Concesiones, S.L., de BA Vidro, S.A., Miembro del Global Advisory Board de SONAE SGPS, S.S. (Portugal) y miembro del Consejo Consultivo de Privatizaciones del Gobierno Español.



Consejeros externos independientes

Nombre o denominación del consejero

D. KAREL LANNOO

PERFIL

Karel Lannoo es el principal ejecutivo del CEPS con sede en Bruselas. CEPS es uno de los 'think tanks' independientes más importantes de Europa, líder por la calidad de su análisis en temas de política económica y financiera.

Lannoo es experto en regulación de los mercados financieros, supervisión bancaria y política económica. Ha publicado sobre estos temas varios libros (el último, 'The Great Financial Plumbing, From Northern Rock to Banking Union', Roman & Littlefield, 2015), informes y numerosos artículos en prensa. Asimismo, ha participado en estudios y audiencias ante instituciones nacionales e internacionales.

Diplomado en Filosofía y Máster en Historia por la Universidad de Leuven, Bélgica, Lannoo cuenta además con un Posgrado en Estudios Europeos por la Universidad de Nancy, Francia.

Es consejero de Lannoo Publishing Group. Dirige también otros dos centros de estudios, ECMI y ECRI, dedicados respectivamente a los mercados de capitales y al crédito en Europa. Es miembro del Steering Committee del European Money Markets Institute (EMMI), que supervisa el Euribor, y del patronato de la Fundación Carlos de Amberes.

Número total de consejeros independientes	5
% sobre el total del consejo	45,45%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Otros consejeros externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallaran los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
D. CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	Es Presidente de Mediación Bursátil, S.V., S.A., sociedad que es titular de un porcentaje inferior al 1 por 100 del capital social de BME. Asimismo, es miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., sociedad del grupo BME de la que percibe dietas, y Protector del Inversor de la misma, funciones por las que recibe una retribución.	MEDIACIÓN BURSÁTIL, S.V., S.A. Y SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.U.

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del Consejo	9,09%



Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	1	2	2	2	20,00%	33,33%	40,00%	40,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	2	2	2	9,09%	16,67%	14,29%	14,29%

A 31 de diciembre de 2015 el Consejo de Administración estaba compuesto por 11 Consejeros, número que ascendía a 12 a 31 de diciembre de 2014 y 14 a 31 de diciembre de 2013 y 2012.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.b) del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión celebrada el 23 de diciembre de 2015, acordó fijar en el 30 por 100 del total de los Consejeros el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y, con objeto de alcanzar este porcentaje, acordó que para cada vacante de Consejero calificado como independiente que sea necesario cubrir, los historiales profesionales que baraje la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sean, al menos, el 50 por 100 de mujeres.

En este sentido, cabe recordar que la práctica totalidad de las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes elevadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores han sido mujeres.

Asimismo, con respecto al resto de categorías de Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha velado para que en los correspondientes procedimientos de designación no se haya obstaculizado la selección de candidatas.



C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Como se ha indicado en el epígrafe C.1.5. anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión celebrada el 23 de diciembre de 2015, acordó fijar en el 30 por 100 del total de los Consejeros el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y acordó que para cada vacante de Consejero calificado como independiente que sea necesario cubrir, los historiales profesionales que baraje la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sean, al menos, el 50 por 100 de mujeres.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 29 de noviembre de 2007, al iniciar el análisis de los criterios que deberían cumplirse en los procedimientos de selección de Consejeros independientes, ya había establecido que *“se debería garantizar que en los procesos de selección no se obstaculice la selección de candidatas femeninas”*.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Como se ha indicado en los epígrafes C.1.5. y C.1.6 anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ámbito de sus competencias de propuesta de nombramiento de Consejeros calificados como independientes, ha realizado una activa labor de búsqueda de candidatas para ocupar las vacantes que, en este tipo de Consejeros, se han tenido que cubrir desde la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, velando, además, para que los procedimientos de selección de Consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género.

Con respecto al resto de categorías de Consejeros y dentro de las competencias que le atribuye la normativa vigente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado sobre el cumplimiento por los candidatos propuestos de los requisitos necesarios para desempeñar la función de Consejero.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

En su reunión de fecha 26 de noviembre de 2014, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración (en adelante Planificación a medio y largo plazo del Consejo de Administración), Planificación que incluía, entre otras cuestiones, los requisitos que la Sociedad considera que deben reunir los candidatos a Consejeros.

Esta Planificación ha sido desarrollada a lo largo del ejercicio 2015 por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a los efectos de incorporar el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y las medidas adoptadas por la Comisión para alcanzarlas, en los términos señalados en el epígrafe C.1.5.

En este ejercicio 2015 los únicos acuerdos adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración en materia de composición del Consejo de Administración han sido la elevación a la Junta General ordinaria de Accionistas de la ratificación como Consejeros de D. Juan March Juan y D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín, calificados como Consejeros dominicales. En relación con dichas ratificaciones, en el ámbito de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente su ratificación, previa verificación del cumplimiento por ambos de los requisitos establecidos en la Planificación a medio y largo plazo del Consejo de Administración para los Consejeros calificados como dominicales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está en el proceso de identificación de posibles candidatos a ocupar la vacante que presenta el Consejo de Administración como consecuencia de la renuncia presentada por D^a. Rosa María García García, proceso en el que se está dando seguimiento a la mencionada Planificación a medio y largo plazo del Consejo de Administración, y en el que se tendrán en consideración el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo que ha fijado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y las medidas descritas en los anteriores epígrafes C.1.5 y C.1.6.



C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

A 31 de diciembre de 2015 en el Consejo de Administración estaba representado el único accionista significativo de la Sociedad mediante dos (2) Consejeros calificados como Consejeros dominicales.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista

BNP PARIBAS, SOCIÉTÉ ANONYME

JUSTIFICACIÓN

Esta entidad, aun cuando no alcanza el 3 por 100 del capital social, en la fecha del nombramiento y de la última reelección del Consejero dominical que la representa en el Consejo de Administración ostentaba de forma indirecta una participación significativa en los derechos de voto de esta Sociedad en los términos establecidos por el Real Decreto 361/2007. Además, este accionista mantiene una participación en los derechos de voto superior a la que tienen los demás accionistas no representados en el Consejo de Administración con mayor porcentaje de participación, a excepción de las entidades custodios.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Si No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones al consejo y a través de qué medio, y, en caso de que lo haya hecho por escrito, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero

D. ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA

Motivo del cese

Presentó su dimisión por escrito el 26 de enero de 2015 por motivos profesionales ajenos a la Sociedad, que no le permitían desempeñar adecuadamente la función de Consejero de la misma.

**C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

En la Sociedad no existe Consejero Delegado.

Según establece el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, al Presidente, como primer ejecutivo de la Sociedad, le corresponde la máxima representación de la Sociedad, el poder de representación a título individual de la misma y el impulso de la acción de gobierno de la Sociedad y de las sociedades del Grupo. Asimismo, le corresponde promover las funciones de impulso, dirección y supervisión del Consejo de Administración respecto de la gestión de sus negocios ordinarios, y velar, además, por las competencias del Consejo respecto de las relaciones con los accionistas y los mercados.

Por otro lado, el Presidente tiene otorgados los poderes necesarios para la gestión ordinaria de la compañía, entre los que se pueden destacar la representación mercantil y judicial de la Sociedad; la representación de la Sociedad en las Juntas de Accionistas y en los Consejos de Administración y órganos similares de las sociedades en los que la Sociedad sea accionista; la facultad de constituir sociedades, asociaciones, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas; la facultad de contratar y despedir empleados, fijar sus funciones y remuneraciones; celebrar todo tipo de contratos en nombre de la Sociedad; otorgar escrituras de poder a favor de las personas que considere convenientes y demás facultades necesarias para la dirección del negocio.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	Tiene funciones ejecutivas?
D. ANTONIO J. ZOIDO MARTÍNEZ	SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.U.	PRESIDENTE	SÍ
D. ANTONIO J. ZOIDO MARTÍNEZ	SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A.	PRESIDENTE	SÍ
D. CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.U.	CONSEJERO	NO
D. JOAN HORTALÁ I ARAU	SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S.A.U.	PRESIDENTE	SÍ
D. JOAN HORTALÁ I ARAU	SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A.	VICEPRESIDENTE	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	FAES FARMA, S.A.	CONSEJERO
D. IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	ENDESA, S.A.	CONSEJERO
D. JUAN MARCH JUAN	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE Y GUTIÉRREZ-BARQUÍN	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE Y GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. (ACS)	CONSEJERO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE Y GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE Y GUTIÉRREZ-BARQUÍN	INDRA SISTEMAS, S.A.	CONSEJERO



C.1.13 Indique y, en su caso explique, si el reglamento del consejo establece reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros:

Si **No**

Explicación de las reglas

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, tras la modificación de su redacción por acuerdo de este órgano en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, establece que los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad no podrán ostentar la condición de administradores en más de cuatro (4) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en Bolsas de valores nacionales o extranjeras, considerándose como un único cargo los ocupados en sociedades que pertenezcan al mismo Grupo y los ocupados en representación del mismo accionista significativo al que representan en la Sociedad.

Los Consejeros ejecutivos no podrán desempeñar el cargo de administrador en ninguna sociedad cotizada.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.408 (*)
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	2.508
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

(*) En esta cifra no se incluye el importe de las acciones que, en su caso, se entregarán a los Consejeros ejecutivos como consecuencia del vencimiento del tercer y último periodo de vigencia del Plan de Retribución Variable Plurianual descrito en el epígrafe A.3. del presente Informe.



C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio: (*)

Nombre o denominación social	Cargo
D. RAMÓN ADARRAGA MORALES	DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL Y RESPONSABLE DE INFORMACIÓN E IT & CONSULTING
D. JAIME AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
D. LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
D. ANTONIO GIRALT SERRA	PRESIDENTE DE BOLSA Y DE MERCADOS ESPAÑOLES SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.U.
D. JAVIER HERNANI BURZAKO	DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR FINANCIERO
D. JOSÉ MASSA GUTIÉRREZ DEL ÁLAMO	PRESIDENTE DE IBERCLEAR Y RESPONSABLE DE LIQUIDACIÓN Y REGISTRO
D. FRANCISCO NICOLÁS TAHOSES	DIRECTOR DE TECNOLOGÍA
D. FRANCISCO DE OÑA NAVARRO	PRESIDENTE DE AIAF Y DE BME CLEARING Y RESPONSABLE DE RENTA FIJA Y CLEARING
D ^a . ARANTZA TELLERÍA DE LA FUENTE	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
D. JORGE YZAGUIRRE SCHARFHAUSEN	PRESIDENTE DE MEFF Y RESPONSABLE DE RENTA VARIABLE Y DERIVADOS
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.105 (**)

(*) En el presente epígrafe se incorporan como alta dirección los miembros del Comité de Coordinación y el Secretario General y del Consejo, así como, en cumplimiento de las instrucciones del modelo de Informe de Gobierno Corporativo, el Responsable del Departamento de Auditoría Interna.

Además de las personas relacionadas, BME cuenta con un número de profesionales que ocupan puestos de alta responsabilidad en el Grupo y que reúnen las condiciones para integrar en un futuro próximo la alta dirección. Entre éstas cabe destacar: Beatriz Alonso-Majagranzas Cenamor, Subdirectora de Renta Variable, Cristina Bajo Martínez, Vicesecretaria General y del Consejo, Marta Bartolomé Yllera, Controller Financiero, Elena Carnicero Alonso, Consejera Delegada de Regis-TR, María Parga Landa, Directora General de BME Innova, Clotilde Salmerón Berdejo, Directora General de MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, y María Santos Montesinos, Directora General de Infobolsa.

(**) La remuneración total de la alta dirección a estos efectos incluye las remuneraciones percibidas de BME y del resto de las sociedades del Grupo.

Este importe incluye, el importe estimado que en concepto de retribución variable correspondiente al ejercicio 2015 percibirá la alta dirección, las prestaciones post-empleo a favor de estos directivos por importe de 542 miles de euros, que se corresponden con la aportación periódica anual al seguro suscrito destinado a constituir un sistema complementario de pensiones; a las primas correspondientes a una póliza de seguro colectivo de vida de prestaciones de previsión social, para la cobertura de la jubilación, fallecimiento e invalidez permanente; y a las aportaciones realizadas por el Grupo a planes de aportación definida.

En esa cifra no se incluyen los 584 miles de euros que se han abonado en el ejercicio 2015 a los miembros de la alta dirección en concepto de dietas, ni el importe de las acciones que, en su caso, se entregarán a los miembros de la alta dirección como consecuencia del vencimiento del tercer y último periodo de vigencia del Plan de Retribución Variable Plurianual descrito en el epígrafe A.3. del presente Informe.



C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. JUAN MARCH JUAN	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE Y GUTIÉRREZ-BARQUÍN	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO

D. Juan March Juan, que reúne la condición de Consejero externo dominical de la Sociedad en representación del accionista significativo Corporación Financiera Alba, S.A., es Consejero y miembro de la Comisión Delegada de Banca March, S.A. y Vicepresidente de Artá Capital S.G.E.C.R., S.A., entidades del grupo del accionista significativo.

D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín, que reúne la condición de Consejero externo dominical de la Sociedad en representación del accionista significativo Corporación Financiera Alba, S.A., es Consejero de Banca March, S.A., de Artá Capital S.G.E.C.R., S.A., de Artá Partners, S.A. y de Deyá Capital, S.C.R., S.A., entidades del grupo del accionista significativo.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
D. JUAN MARCH JUAN	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Si

No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 24 de marzo de 2015, acordó la modificación de su Reglamento y la aprobación de un nuevo texto refundido con la finalidad de adaptar su contenido a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que ha afectado de forma muy significativa a la normativa interna de todas las sociedades de capital, especialmente de las sociedades cotizadas, y realizar una revisión global de su contenido para incluir mejoras en su estructura y redacción.

Con la modificación de los anteriores artículos, en dicho texto refundido se incluían, entre otras cuestiones, el nuevo régimen de competencias y de funcionamiento del Consejo de Administración, los nuevos requisitos de nombramiento y reelección de Consejeros, así como de configuración de las Comisiones del Consejo. Asimismo, se reestructuraba el contenido de los artículos relativos al estatuto del Consejero para incluir nuevos deberes de conducta de los Consejeros y requisitos formales relativos a su régimen retributivo.

La Sociedad informó de la mencionada modificación a la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 30 de abril de 2015 y fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 22 de junio de 2015.

Posteriormente, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, acordó la modificación de su Reglamento con la finalidad de incorporar al mismo aquellas Recomendaciones del Código de Buen Gobierno que se ha considerado son adecuadas a la Sociedad y a su estructura accionarial y organizativa, y que pueden promover su interés social y maximizar su valor económico, así como para incluir ligeras mejoras en su redacción.

En particular, se ampliaron las funciones del Consejero Coordinador, se fijó el número máximo de Consejos de Administración de los que pueden formar parte todos sus Consejeros con independencia de su calificación y se atribuyeron competencias adicionales a las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

La Sociedad informará de la mencionada modificación a la Junta General de Accionistas en su próxima reunión y efectuará los trámites pertinentes para su inscripción en el Registro Mercantil.



C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros se describen en los artículos 26, 36 y 38 de los Estatutos sociales y 6, 10, 20, 22 y 23 del Reglamento del Consejo de Administración. Los criterios para la selección de candidatos se recogen en la Planificación a medio y largo plazo del Consejo de Administración aprobada el 26 de noviembre de 2014.

1. Nombramiento.

1. A. Competencia.

Corresponde a la Junta General la determinación del número de Consejeros de la Sociedad dentro del máximo (15) y mínimo (9) fijado por los Estatutos sociales, así como el nombramiento de las personas que vayan a ocupar el cargo de Consejero.

En virtud del acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2014, el Consejo de Administración estará compuesto por doce (12) miembros.

No obstante, en el caso de existir vacantes el Consejo de Administración, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, podrá designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General de Accionistas, en las que no será necesaria la concurrencia de la condición de accionista. En caso de producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.

1. B. Requisitos para el nombramiento.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que realice el Consejo de Administración deberán recaer en personas de reconocido prestigio, solvencia y honorabilidad, que asimismo posean la experiencia y conocimientos adecuados para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la mencionada Planificación a medio y largo plazo

del Consejo de Administración detalla los requisitos adicionales que deben reunir los candidatos a Consejeros en función de la categoría o clase de Consejero en que vayan a ser encuadrados.

Los Consejeros objeto de las propuestas no deberán estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, no requiriéndose la cualidad de accionista para ser nombrado Consejero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad sólo podrán ocupar el cargo de administrador en cuatro Consejos de Administración, en los términos detallados en el epígrafe C.1.13 del presente informe, sin que los Consejeros ejecutivos puedan desempeñar el cargo de administrador en ninguna sociedad cotizada.

1. C. Duración del cargo.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

1. D. Procedimiento.

Las propuestas de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones si se trata de Consejeros calificados como independientes y otros Consejeros externos, y al Consejo de Administración en los demás casos, acompañándose de un informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En todo caso, las propuestas de nombramiento irán acompañadas de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza las gestiones oportunas para identificar personas de reconocido prestigio en el ámbito empresarial o académico, por cuyos conocimientos y experiencia profesional se considere que pueden colaborar activamente en beneficio de la Sociedad, analiza sus historiales profesio-



nales, verifica si cumplen los requisitos que, en atención a la clase de Consejeros, establece la Planificación a medio y largo plazo del Consejo de Administración y, en su caso, propone el nombramiento de la persona que ha considerado más adecuada. En particular, dará cumplimiento a las medidas establecidas para alcanzar el objetivo del sexo menos representado en el Consejo de Administración.

Asimismo, la Junta General vota separadamente los nombramientos, ratificaciones o reelecciones de Consejeros a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.

1. E. Proporción de los Consejeros en función de su definición.

Corresponderá al Consejo de Administración velar por que el número de Consejeros se distribuya entre sus distintos tipos o clases en la proporción que resulte en cada momento más adecuada en atención a la estructura accionarial y al objeto de la Sociedad y de las sociedades del Grupo, si bien, en cualquier caso, el Consejo vendrá obligado a realizar sus propuestas a la Junta General y los nombramientos por cooptación de forma que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos, y se cuente con una presencia significativa de Consejeros independientes.

2. Reelección.

Las propuestas de reelección de los Consejeros, además de observarse los mismos trámites que para el nombramiento, evalúan la calidad de los servicios prestados por el Consejero y la dedicación durante el mandato anterior. A estos efectos, el Consejero afectado deberá abstenerse de tomar parte de las deliberaciones y decisiones que puedan afectarle.

3. Evaluación.

El Consejo de Administración evalúa anualmente la eficiencia de su funcionamiento y la calidad de sus trabajos en relación con las competencias que constituyen su ámbito de actuación. También evalúa el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboran sobre el desarrollo de sus competencias.

Además de esta evaluación, como se detalla en los epígrafes C.1.20 y C.1.20 bis, en el ejercicio 2015 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha encomendado a Egon Zehnder International S.L. la evaluación de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, el funcionamiento y la composición de sus Comisiones y la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.

4. Cese y remoción.

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del periodo para el que fueron nombrados, salvo reelección, y cuando así lo decida la Junta General.

El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguno de los supuestos incompatibles con su condición de independiente.

Si un Consejero cesara en su cargo antes del término de su mandato por cualquier motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.



C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Desde el ejercicio 2006 el Consejo de Administración ha aprobado anualmente su Informe de Actividades, en el que se evalúa la eficiencia del funcionamiento y calidad de sus trabajos y el funcionamiento de sus Comisiones.

Las conclusiones que se alcanzaron en estos informes no han puesto de manifiesto la necesidad de introducir cambios relevantes en la organización interna del propio Consejo ni en los procedimientos aplicables a sus actividades.

En el presente ejercicio 2015 la Sociedad ha profundizado en el proceso de evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha encomendado a un consultor externo independiente, Egon Zehnder International S.L., la realización de una evaluación del Consejo de Administración y de sus Comisiones. Este proceso de evaluación no ha concluido a la fecha de aprobación del presente informe.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración evalúa anualmente la eficiencia de su funcionamiento y la calidad de sus trabajos en relación con las competencias que constituyen su ámbito de su actuación, así como el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboran sobre el desarrollo de sus propias competencias.

En este sentido, anualmente cada una de las Comisiones del Consejo, con la participación de todos sus miembros y bajo la dirección y coordinación de su respectivo Presidente, elabora y aprueba un Informe sobre las actuaciones desarrolladas en el ejercicio, para su elevación al Consejo de Administración. Siguiendo el mismo procedimiento, y también con la participación de todos los Consejeros, el Consejo de Administración elabora un informe sobre sus propias actuaciones.

Sobre la base de estos informes, el Consejo de Administración en pleno evalúa la organización interna y el funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones; la adecuación de los procedimientos seguidos para la convocatoria de las reuniones; la calidad y adecuación de la documentación remitida a los Consejeros; la antelación con que esta documentación ha sido remitida; el nivel de asistencia de los Consejeros a las reuniones de los órganos colegiados de los que forman parte; y el desarrollo de sus sesiones. Asimismo, el Consejo de Administración evalúa el apoyo e información recibida de cada una de las Comisiones del Consejo en el ámbito de sus respectivas competencias.

La evaluación del Consejo de Administración y de sus Comisiones que en este ejercicio 2015 está llevando a cabo Egon Zehnder International S.L., a la que se ha hecho referencia en el anterior epígrafe, engloba la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, el funcionamiento y la composición de sus Comisiones y la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración. No se ha considerado necesario evaluar el desempeño y la aportación individual de cada Consejero.

Para la realización de esta evaluación se ha remitido a todos los miembros del Consejo de Administración un cuestionario relativo a la estructura y composición del Consejo, su funcionamiento, la contribución y desarrollo de sus responsabilidades y competencias y en el que se solicita la valoración personal de la eficacia y contribución del Consejo de Administración. Además, los miembros de las Comisiones deberán analizar los mismos aspectos respecto de las Comisiones de las que formen parte.

Los consultores mantendrán con posterioridad una entrevista personal con cada uno de los Consejeros con objeto de profundizar en las respuestas al cuestionario.

Además de las anteriores evaluaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano colegiado evalúa anualmente el desempeño de sus funciones



por parte del Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad, proceso de evaluación dirigido por el Consejero Coordinador, y para cuya elaboración cuenta con la participación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en pleno, que lo aprueba para su posterior elevación al Consejo de Administración.

En dicho informe se evalúa el desarrollo por el Presidente de sus funciones como Presidente de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva y de las derivadas de su condición de primer ejecutivo de la Sociedad, para lo que valora el desempeño del Presidente en la gestión ordinaria de la Sociedad y las sociedades del Grupo, que es coordinada y supervisada por el Presidente, la evolución en el periodo evaluado de los mercados y sistemas gestionados por la Sociedad y la evolución de los principales indicadores de gestión de los últimos ejercicios.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

La única relación que la Sociedad mantiene con Egon Zehnder International S.L. es la relativa a los servicios de evaluación del Consejo de Administración de BME y de una sociedad del grupo, BME Clearing, S.A.U.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 38.2 de los Estatutos sociales y los apartados 3 y 4 del artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración prevén que los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a dimitir:

- cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.
- los Consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial, o en el número que corresponda cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial.
- y, en general, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en peligro el interés de la Sociedad.

Cuando los supuestos referidos afecten a la persona física representante del Consejero persona jurídica, ésta deberá proceder a sustituir de inmediato a su representante persona física.

Además de los supuestos anteriores, como se ha indicado en el epígrafe C.1.19, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propondrá el cese de los Consejeros independientes cuando el Consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguno de los supuestos incompatibles con su condición de independiente.

C.1.22 Apartado derogado.



C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Si No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Si No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Si No

Materias en las que se exige voto de calidad

El Presidente del Consejo de Administración tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones que se celebren en el mismo, según disponen los artículos 30 de los Estatutos sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, en virtud de lo establecido en los artículos 34 de los Estatutos sociales y 13 y 18 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente de la Comisión Ejecutiva tiene voto de calidad en las votaciones que celebre este órgano social.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Si No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Si No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración no establecen normas específicas para la delegación del voto en el Consejo de Administración. Así, el artículo 29.2 de los Estatutos sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que en aquellos supuestos en que los miembros del Consejo de Administración no puedan asistir personalmente a las reuniones podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo, sin que se limite el número máximo de delegaciones que puede ejercer cada Consejero y especificando que los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

La representación deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada sesión y con las oportunas instrucciones acerca del modo en que ha de representarles.



C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador.

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión ejecutiva o delegada	11
Comisión de auditoría	9
Comisión de nombramientos y retribuciones	11
Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas	10

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con la asistencias de todos los consejeros	6
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	90,91%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Si No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:



C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos establecidos para evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría se regulan en los artículos 8, 19 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Consejo de Administración la función de velar por que las cuentas anuales y el informe de gestión, tanto en su versión individual como consolidada, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley. A estos efectos, todos y cada uno de los Consejeros deberán disponer, antes de suscribir la formulación de las cuentas anuales, de toda la información necesaria para ello.

Por su parte, el artículo 31 del mismo Reglamento establece que el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que se ponga a disposición de los mercados de valores, se elabore con arreglo a los mismos principios y prácticas con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad de estas últimas.

Asimismo, el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración encomienda a la Comisión de Auditoría el mantenimiento de la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verifica que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

En el ejercicio de estas facultades, la Comisión de Auditoría convoca al auditor externo a sus reuniones siempre que lo considera oportuno y, en todo caso, cuando entre los puntos del orden del día de la reunión se encuentra el examen previo a la formulación de las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y del Grupo, así como del informe financiero semestral de la Sociedad.

También participa en todas las reuniones de la Comisión de Auditoría el Director General, en atención a sus funciones como Director Financiero, con objeto de que la Comisión pueda llevar a cabo un seguimiento riguroso de la elaboración de la información pública periódica.

Además, el artículo 8.1 del Reglamento del Consejo de Administración establece que en los supuestos en que existan reservas o salvedades a las cuentas anuales en el informe de auditoría, el Presidente de la Comisión de Auditoría y los propios auditores explicarán a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Si No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
D. LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO	-

C.1.34 Apartado derogado.



C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

1) Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los auditores externos.

El Consejo de Administración, actuando en pleno y a través de sus Comisiones, es el órgano responsable de velar por la independencia e idoneidad del auditor externo, según dispone el artículo 7.4 del Reglamento del Consejo de Administración, para lo cual cuenta con el apoyo de la Comisión de Auditoría.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Auditoría la competencia de mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, así como velará para que se respeten las normas vigentes sobre la prestación de servicios adicionales de cualquier clase, los correspondientes honorarios percibidos y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia del auditor.

En este sentido, recibirá anualmente de los auditores la confirmación por escrito de su independencia frente a la Sociedad, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por los auditores o personas o entidades vinculadas a éstos y emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores

de cuentas y sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

2) Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los analistas financieros.

El departamento de Relación con Inversores, que depende de Dirección Financiera, facilita a analistas e inversores institucionales información sobre la evolución de la Sociedad, sus resultados periódicos y su estrategia.

La gestión de información por parte del departamento de Relación con Inversores se realiza con el máximo respeto de los principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los mercados de valores y de la Política de comunicación con accionistas, analistas, inversores institucionales y asesores de voto aprobada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.

3) Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Sociedad no ha contratado los servicios de bancos de inversión o agencias de calificación durante el ejercicio 2015.



C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Si No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Si No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	6	14	20
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	2,56%	5,45%	4,07%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Si No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	21,43%	21,43%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Si No

Detalle el procedimiento

El artículo 29.3 de los Estatutos sociales dispone que el Presidente del Consejo de Administración "podrá invitar a participar en la sesión, con voz y sin voto, a directivos y técnicos de la Sociedad, así como a Consejeros y directivos de las sociedades del grupo y a cualquier experto o tercero que considere conveniente en función de los asuntos a tratar en la sesión."



C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Si **No**

Detalle el procedimiento

El Consejo de Administración se convoca, con carácter general, con una antelación de, al menos, seis días a la fecha prevista para su celebración. La convocatoria incluye el orden del día del Consejo de Administración y la documentación e información adecuada sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

De conformidad con los artículos 13.2.c) y 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario, vela por que los Consejeros reciban, con la antelación suficiente y en el formato adecuado, la información necesaria para deliberar sobre los asuntos incluidos en el orden de día de las correspondientes reuniones.

Asimismo, el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los Consejeros podrán informarse sobre cualquier asunto de la Sociedad y de su Grupo, y dispondrán al respecto de cuantos documentos, registros, antecedentes o cualquier otro elemento precisen.

Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien facilitará directamente a los Consejeros la información o, en su caso, les indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad y establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información de los Consejeros.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Si **No**

Explique las reglas

Con carácter general, dentro de los deberes de información de los Consejeros, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán informar de cualquier hecho o situación que pueda afectar al carácter o condición en cuya virtud fueron designados Consejeros o que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad. Más en concreto, este mismo artículo establece que deberán informar de toda reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole que les afecte y que, por su importancia, pueda incidir gravemente en la imagen de la Sociedad.

Además de este deber de información, los artículos 38.2 de los Estatutos sociales y 20.4 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que los Consejeros deberán dimitir de sus cargos, entre otros supuestos, cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en peligro el interés de la Sociedad.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Si **No**

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad no ha formalizado acuerdos significativos con las características descritas.



C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	7
Tipo de beneficiario	El Presidente, en atención a sus funciones ejecutivas y seis (6) altos directivos.
DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO	

1.- Consejeros ejecutivos.

No existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambio de control establecidas a favor de los Consejeros ejecutivos salvo para el caso del Sr. Presidente. En relación con el Presidente del Consejo de Administración, calificado como Consejero ejecutivo, la Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

“La Junta General acuerda que en caso de cese del Sr. Presidente del Consejo de Administración éste tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces la retribución fija anual que tenga fijada por la Junta General en el momento en que se produzca dicho cese. El abono de esta cantidad llevará aparejada la obligación de no-competencia del Sr. Presidente, durante tres años, en sociedades ajenas al grupo Bolsas y Mercados Españoles que tengan idéntico o similar objeto social o actividad. En el supuesto de quebrantamiento de esta obligación, el Sr. Presidente tendrá que devolver la cantidad percibida. No procederá el abono al Sr. Presidente de la cantidad anteriormente señalada en caso de renuncia voluntaria de éste al cargo, quebrantamiento de sus deberes o concurrencia de los presupuestos necesarios para que Bolsas y Mercados Españoles pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el mismo. (...)”

Los términos de este acuerdo de la Junta General extraordinaria de Accionistas han sido recogidos en el contrato de prestación de servicios formalizado entre BME y D. Antonio J. Zoido Martínez el 29 de junio de 2007, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobación por el Consejo de Administración.

2.- Alta dirección.

Con respecto a la alta dirección, tres (3) altos directivos tienen firmado un contrato de alta dirección con el derecho a percibir en el supuesto de despido, una indemnización equivalente a cuarenta y cinco (45) días por año trabajado, treinta y seis (36) mensualidades de salario bruto y veintidós (22) meses de salario bruto anual salvo que la normativa laboral vigente disponga una indemnización superior, respectivamente. Asimismo, tres (3) altos directivos tienen firmado contrato laboral ordinario con el derecho a percibir en el supuesto de despido una indemnización equivalente a cuarenta y cinco (45) días por año trabajado en dos de los casos, y dos (2) anualidades de salario bruto en el otro.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SÍ	NO

Los seis (6) contratos de altos directivos del Grupo BME que contienen cláusulas de indemnización, garantía o blindaje fueron formalizados con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores. Además de este hecho, cuatro (4) de estos seis (6) contratos están formalizados con sociedades pertenecientes al Grupo, no con BME.

La cláusula de indemnización a favor del Sr. Presidente del Consejo de Administración fue aprobada por la Junta General extraordinaria de Accionistas de BME.



C.2 Comisiones del consejo de administración.

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. ANTONIO J. ZOIDO MARTÍNEZ	PRESIDENTE	Ejecutivo
D. ÁLVARO CUERVO GARCÍA	VOCAL	Independiente
D. IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	VOCAL	Independiente
Dª. MARGARITA PRAT RODRIGO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	25,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión Ejecutiva está regulada en los artículos 34 de los Estatutos sociales y 18 del Reglamento del Consejo de Administración.

Organización y funcionamiento

- La Comisión Ejecutiva estará integrada por los Consejeros que el Consejo designe, con un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros en total. En todo caso procurará que el número de sus miembros y su composición responda a criterios de eficiencia y a las pautas básicas de composición del Consejo de Administración.

- El Consejo de Administración, en su reunión celebrada tras la Junta General ordinaria de Accionistas el 30 de abril de 2014, fijó en cinco (5) el número de miembros de la Comisión Ejecutiva, existiendo una vacante.

- Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva los que lo sean del Consejo de Administración, con el régimen de sustitución de estos cargos previstos para el propio Consejo en cuya virtud, en caso de ausencia, imposibilidad, incapacidad o vacante, el Presidente será sustituido por uno de los Vicepresidentes y, entre éstos, se atenderá al número de orden que les haya sido atribuido. Asimismo, al Secretario le sustituirá el Vicesecretario del Consejo de Administración y, de haber varios Vicesecretarios, el de mayor antigüedad en el cargo y, de ser ésta la misma, el de mayor edad.

- Salvo en los casos en que legal o estatutariamente se hayan establecido otras mayorías de votación superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión que asistan a la reunión, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

- La Comisión Ejecutiva se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos una vez al mes y siempre que lo soliciten al menos dos de sus miembros.

- La Comisión Ejecutiva informará en cada reunión del Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas desde la última reunión del Consejo de Administración, para lo que el Secretario remitirá a sus miembros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.



Competencias

La Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Ejercer el seguimiento y supervisión continuado de la gestión ordinaria de la Sociedad, velando, además, por la adecuada coordinación con las sociedades del grupo en el interés común de éstas y de la Sociedad.
- b) Estudiar y proponer al Consejo de Administración las directrices que han de definir la estrategia de la Sociedad, supervisando su puesta en práctica.
- c) Supervisar la estrategia de comunicación y de relación con inversores y accionistas.
- d) Supervisar la aplicación de la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad y realizar el seguimiento de la estrategia y las prácticas de responsabilidad social corporativa.
- e) Evaluar aquellas cuestiones relacionadas con los riesgos no financieros de la Sociedad, incluidos los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales, así como coordinar el proceso de reporte de la información no financiera.
- f) Deliberar e informar al Consejo de Administración sobre los asuntos que se correspondan con las siguientes materias:
 - Presupuesto anual individual y consolidado de la Sociedad.
 - Inversiones materiales o financieras de importancia y su correspondiente justificación económica.

- Acuerdos de colaboración con otras entidades que por su cuantía o por su naturaleza sean relevantes para la Sociedad.

- Operaciones financieras de especial importancia económica para la Sociedad.

- Valoración de la consecución de los objetivos de la Sociedad.

g) Adoptar los acuerdos correspondientes a la adquisición y enajenación de acciones propias por la Sociedad de conformidad con la autorización dada, en su caso, por la Junta General y la política general en materia de autocartera establecida por el Consejo de Administración.

Además de las competencias transcritas, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

Actuaciones del ejercicio 2015

A lo largo del ejercicio 2015, la Comisión Ejecutiva ha mantenido once (11) reuniones en las que ha abordado todas las competencias que tiene atribuidas, sin que pueda destacarse la relevancia de alguna de ellas, al reunir todas la condición de importantes.

Todas estas actuaciones están detalladas en el informe que esta Comisión aprueba sobre el desarrollo de sus competencias durante el ejercicio 2015 que se encuentra disponible en el epígrafe de información para accionistas e inversores de la web corporativa de la Sociedad www.bolsasymercados.es.



Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Si
 No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

Ver el cuadro que figura en este epígrafe C.2.1 que refleja su composición.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
D ^a . MARGARITA PRAT RODRIGO	PRESIDENTE	Independiente
D. ÁLVARO CUERVO GARCÍA	VOCAL	Independiente
D. RAMIRO MATO GARCÍA-ANSORENA	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría está regulada en los artículos 35 de los Estatutos sociales y 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

Organización y funcionamiento

- La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, que serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y, la mayoría de ellos, en ningún caso en número inferior a dos (2), deberán reunir la condición de Consejero independiente.

En la actualidad, la Comisión de Auditoría está integrada por tres (3) miembros en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

- El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años. El Presidente podrá ser reeligido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración y, en ausencia del designado, el Consejero independiente miembro de la Comisión de mayor edad y, en el caso de que sus miembros independientes tuviesen la misma edad, el que resulte elegido por sorteo.

- El Secretario de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados. El Consejo podrá también nombrar Secretario de la Comisión al Secretario o a cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo aún cuando no reúnan la condición de miembro del mismo, así como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

- La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos (2) de sus miembros y a petición del Consejo de Administración.

- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

- Para el desarrollo de sus competencias, la Comisión podrá recabar la asistencia y colaboración de terceros expertos independientes y, asimismo, la asistencia a sus sesiones de directivos de la Sociedad y de las sociedades del Grupo.

- La Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración sobre sus actividades a lo largo de cada ejercicio para lo que el Secretario remitirá a los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de las sesiones de la Comisión.



Competencias

La Comisión de Auditoría tiene atribuidas las funciones que establece el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, así como las siguientes competencias adicionales:

- Supervisar la función de cumplimiento normativo del Grupo, que depende de la Comisión de Auditoría.
- Tener conocimiento de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad.
- Analizar la información sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad e informar sobre sus condiciones económicas y su impacto contable.

Actuaciones del ejercicio 2015

A lo largo del ejercicio 2015, la Comisión de Auditoría ha mantenido nueve (9) reuniones en las que ha abordado todas las competencias que tiene atribuidas, sin que pueda destacarse la relevancia de alguna de ellas, al reunir todas la condición de importantes.

Todas estas actuaciones están detalladas en el informe que esta Comisión aprueba sobre el desarrollo de sus competencias durante el ejercicio 2015 que se encuentra disponible en el epígrafe de información para accionistas e inversores de la web corporativa de la Sociedad www.bolsasymercados.es.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia ⁽¹⁾	D.ª MARGARITA PRAT RODRIGO
Nº de años del presidente en el cargo ⁽²⁾	2

(1) D. Ramiro Mato García-Ansorena fue designado vocal de la Comisión de Auditoría teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría.

(2) D.ª Margarita Prat Rodrigo ostenta la condición de Presidenta de la Comisión de Auditoría desde el día 30 de abril de 2014. Con anterioridad, desempeñó este cargo desde 27 de julio de 2006 al 29 de abril de 2010.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
D. MANUEL OLIVENCIA RUIZ	PRESIDENTE	Independiente
D. ÁLVARO CUERVO GARCÍA	VOCAL	Independiente
D. CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	VOCAL	Otro externo

% de consejeros dominicales	0,000%
% de consejeros independientes	67,00%
% de otros externos	33,00%



Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estaba regulada en los artículos 36 de los Estatutos sociales y 20 del Reglamento del Consejo de Administración.

Organización y funcionamiento

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, de los cuales al menos dos (2) deberán reunir la condición de Consejeros independientes. Los miembros de esta Comisión ejercerán sus cargos mientras permanezcan vigentes sus nombramientos como Consejeros y salvo cese por acuerdo del Consejo.

En la actualidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por cuatro (4) miembros en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2014, si bien presenta una vacante.

- El Presidente será designado por el Consejo de Administración de entre sus Consejeros independientes.
- El Consejo de Administración designará un Secretario, cargo para el que no necesitará ser miembro del Consejo y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.
- La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus funciones, a petición del Consejo de Administración y cuando lo soliciten al menos dos (2) de sus miembros.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- La Comisión informará al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones y cometidos durante cada ejercicio y el Secretario de esta Comisión deberá remitir copia del acta de las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a todos los miembros del Consejo.

Competencias

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las funciones que establece el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, así como las siguientes competencias adicionales:

- Informar el cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las Comisiones del Consejo, así como, en su caso, para ostentar cualquier cargo en las mismas.
- Informar el cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración en relación con el nombramiento y cese del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y, en su caso, Vicesecretarios del Consejo.
- Verificar el cumplimiento de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Verificar la información sobre las remuneraciones percibidas por los Consejeros y altos directivos de la Sociedad contenida en los documentos corporativos.
- Velar por la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- Supervisar, a instancia del Consejo de Administración, el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo.

Actuaciones del ejercicio 2015

A lo largo del ejercicio 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha mantenido once (11) reuniones en las que ha abordado todas las competencias que tiene atribuidas, sin que pueda destacarse la relevancia de alguna de ellas, al reunir todas la condición de importantes.

Todas estas actuaciones están detalladas en el informe que esta Comisión aprueba sobre el desarrollo de sus competencias durante el ejercicio 2015 que se encuentra disponible en el epígrafe de información para accionistas e inversores de la web corporativa de la Sociedad www.bolsasymercados.es.



COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS

Nombre	Cargo	Categoría
D. JOAN HORTALÁ I ARAU	PRESIDENTE	Ejecutivo
D. KAREL LANNOO	VOCAL	Independiente
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE Y GUTIÉRREZ BARQUÍN	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	33,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	0,00%

D. Luis María Cazorla Prieto es el Secretario no Vocal de todas las anteriores Comisiones.

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas está regulada en los artículos 37 de los Estatutos sociales y 21 del Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.

Organización y funcionamiento

- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros que serán nombrados, reelegidos o cesados por el Consejo de Administración.

En la actualidad, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas está integrada por cuatro (4) miembros en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de noviembre de 2007, existiendo una vacante.

- El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas de entre sus miembros.

- El Consejo de Administración designará un Secretario, cargo para el que no necesitará ser miembro del Consejo y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad. En estos casos, el Secretario tendrá voz pero no voto.

- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente y quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas informará al Consejo de Administración del desarrollo de sus funciones, para lo que el Secretario deberá remitir copia del acta de sus sesiones a los miembros del Consejo, y elaborará los informes o propuestas que le solicite, en su caso, el Consejo de Administración.

Competencias

- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas tiene atribuidas las siguientes competencias, que han sido desarrolladas por el Reglamento de la propia Comisión:

a) Realizar el análisis y seguimiento de los procedimientos y regulaciones establecidos por las sociedades del Grupo para el correcto funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por las mismas.

b) Conocer de los procedimientos establecidos para que se apliquen las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato a las transacciones, operaciones y actuaciones que la Sociedad, sus Consejeros o accionistas con participaciones relevantes y estables en el capital lleven a cabo como emisor, cliente o usuario en los mercados y sistemas gestionados por las sociedades del Grupo.



c) Conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y su Grupo. Para ello, recibirá periódicamente información al respecto del Comité de Normas de Conducta o instancia equivalente prevista en dicho Reglamento, e informará, además, previamente sobre cualquier modificación de dicho Reglamento que se someta a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

d) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

Actuaciones del ejercicio 2015

A lo largo del ejercicio 2015, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas ha mantenido diez (10) reuniones en las que ha abordado todas las competencias que tiene atribuidas, sin que pueda destacarse la relevancia de alguna de ellas, al reunir todas la condición de importantes.

Todas estas actuaciones están detalladas en el informe que esta Comisión aprueba sobre el desarrollo de sus competencias durante el ejercicio 2015 que se encuentra disponible en el epígrafe de "Información para accionistas e inversores" de la web corporativa de la Sociedad www.bolsasymercados.es.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

NÚMERO DE CONSEJERAS

	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	1	25,00%	1	25,00%	1	16,67%	1	14,29%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	1	33,33%	1	33,33%	1	33,33%	1	33,33%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0%	1	25,00%	1	33,33%	1	33,33%
COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

El número de miembros de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad a 31 de diciembre de 2015 y 2014 ascendía a 4, mientras que a 31 de diciembre de 2013 era de 6 y a 31 de diciembre de 2012 era de 7.

Asimismo el número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 3, a 31 de diciembre de 2014 a 4, y a 31 de diciembre de 2013 y 2012 a 3.



C.2.3 Apartado derogado.

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración está regulado en el Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas cuenta con su propio Reglamento de funcionamiento.

Como se ha mencionado con anterioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración, las Comisiones elaboren un informe sobre el desarrollo de sus competencias que es elevado al Consejo de Administración para la evaluación de sus actividades.

Tanto los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, como los informes de actividades de la Comisiones del Consejo de cada ejercicio, se incorporan en el epígrafe de "Información para Accionistas e Inversores" de la página web corporativa www.bolsasymercados.es.

C.2.6 Apartado derogado.



Responsables de Tecnoquark celebran su cotización en el MAB con toque de Campana en Bolsa de Barcelona.



D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 7.4.d), establece que el Consejo de Administración, actuando en pleno y a través de sus Comisiones, aprobará las operaciones que la Sociedad o las sociedades del Grupo realicen con accionistas titulares de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Se exceptúan de la mencionada aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y
- su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

Asimismo, el apartado l) del artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la Comisión de Auditoría informará de las operaciones que la Sociedad o las sociedades del Grupo realicen con accionistas titulares de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas.

Por otro lado, dadas las actividades que, en relación con mercados y sistemas, desarrollan las sociedades del Grupo, el artículo 29 del mencionado Reglamento del Consejo de Administración establece que no requerirán autorización previa, ni estarán sujetas a obligaciones de información, las transacciones, operaciones o actuaciones que puedan llevar a cabo los Consejeros y accionistas significativos, así como personas vinculadas a los mismos en sus actuaciones en los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo, siempre que dichas transacciones, operaciones o actuaciones entren dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de las partes que en ellas intervengan y se lleven a cabo en condiciones habituales o recurrentes de mercado, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, del régimen sobre transacciones con partes vinculadas.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros)

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1. Conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su Grupo y sus Consejeros.

Los deberes generales de diligencia y de lealtad, entre los que se incluye el deber de evitar conflictos de intereses, están regulados en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento del Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en la normativa en vigor.



Los Consejeros deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que el Consejero o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos en los que exista un interés, directo o indirecto, en conflicto entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.

A estos efectos los Consejeros deberán comunicar a los demás Consejeros y, en su caso, al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Asimismo, la Comisión de Auditoría tendrá que ser informada por los Consejeros de la Sociedad antes de aceptar cualquier cargo de Consejero o directivo en otra compañía o entidad.

Por otro lado, las transacciones, operaciones o actuaciones que puedan llevar a cabo los Consejeros, así como personas vinculadas a los mismos en sus actuaciones en los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo, no requerirán autorización previa, ni estarán sujetas a obligaciones de información, siempre que entren dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de las partes que en ellas intervengan y se lleven a cabo en condiciones habituales o recurrentes de mercado, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, del régimen sobre transacciones con partes vinculadas.

Todo ello con independencia de que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad están también afectados por las obligaciones que al respecto establece el Reglamento Interno de Conducta de BME y las sociedades de su Grupo que se describen a continuación.

2. Conflictos de intereses entre la Sociedad y su Grupo y sus empleados.

El Reglamento Interno de Conducta de BME y las sociedades de su Grupo, aplicable a los miembros de los Consejos de Administración, personal directivo y empleados de BME y las sociedades de su Grupo, establece en su Norma V que todos los sujetos al mismo deberán actuar con la debida imparcialidad, sin anteponer en ningún caso sus propios intereses a los de la Sociedad, y deberán basar sus decisiones en el mejor servicio a los intereses y funciones legalmente encomendadas a BME.

Según se dispone en el apartado B de la citada Norma V del Reglamento Interno de Conducta, los Consejeros, el personal directivo y los empleados de BME tratarán de evitar verse afectados por conflictos de intereses con los accionistas de BME, con los miembros o participantes de los mercados o sistemas regidos o gestionados por las sociedades de su Grupo o con los emisores de valores afectados en esos mercados o sistemas o cuya incorporación haya sido solicitada.

En el caso de que se vean afectados por un conflicto de intereses, se abstendrán de intervenir o influir en la deliberación y toma de decisiones que afecten a las personas y entidades a las que se refiera el interés directo en conflicto y advertirán de ello a quienes las vayan a tomar. No obstante, los interesados podrán participar en la deliberación y aprobación de cualesquiera normas, instrucciones o decisiones que sean de general aplicación a todos los inversores, miembros del mercado o entidades con valores admitidos a negociación.

Todos los afectados por el Reglamento Interno de Conducta deberán informar a la Unidad de Normas de Conducta acerca de los conflictos de intereses que puedan afectarles a ellos mismos o a las personas con ellos vinculadas, tal y como se definen en el propio Reglamento Interno de Conducta.

El plazo para comunicar la existencia de conflictos de intereses será de cinco (5) días desde que éste sea conocido y, en todo caso, esta comunicación deberá efectuarse antes de adoptar cualquier decisión o



actuación que pueda resultar afectada por la existencia del mencionado conflicto. Los afectados deberán mantener actualizada la información suministrada, así como comunicar el cese o modificación de la situación conflictiva y el surgimiento de nuevas situaciones de ese tipo.

El apartado G de la Norma V pone al Comité de Normas de Conducta a disposición de los afectados por el Reglamento Interno de Conducta, para que puedan consultar las dudas que se les planteen sobre la posible concurrencia de conflictos de intereses y la forma de actuación ante los mismos.

3. Conflictos de intereses entre la Sociedad y sus accionistas significativos.

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, según se regula en los artículos 21.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración y 7.1.b) del Reglamento de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, conocerá de los procedimientos establecidos en la Sociedad para que se apliquen las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato a las transacciones, operaciones y actuaciones que la Sociedad, sus Consejeros o accionistas con participaciones relevantes y estables de capital lleven a cabo como emisor, cliente o usuario en los mercados y sistemas gestionados por las sociedades del Grupo.

En este sentido, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las transacciones, operaciones o actuaciones que los accionistas significativos y sus personas vinculadas realicen en los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo, requerirán la autorización del Consejo de Administración en pleno, salvo que entren dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de las partes que en ellas intervengan y se lleven a cabo en condiciones habituales o recurrentes de mercado, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, del régimen sobre transacciones con partes vinculadas.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Si No

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés



E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

Los riesgos asociados a la actividad realizada por las sociedades del Grupo BME se gestionan con criterios que permiten compaginar la obtención del interés de la Sociedad, dirigido a maximizar su valor, rentabilidad y eficiencia, con los demás intereses legítimos, públicos y privados, de tal forma que permita el mejor desarrollo y funcionamiento de los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo y el cumplimiento de los requerimientos de la normativa europea, de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo.

BME es la sociedad accionista única, de forma directa o indirecta, de las sociedades que administran sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, entidades de contrapartida central, mercados secundarios oficiales españoles y sistemas multilaterales de negociación, y, en tal condición, es la responsable de la unidad de acción, decisión y coordinación estratégica de las citadas sociedades.

El desarrollo de la política de control y gestión de riesgos, definida por el Consejo de Administración y gestionada por el Comité de Coordinación, corresponde al Comité de Riesgos, como responsable del seguimiento y análisis de los riesgos derivados de las diversas actividades desarrolladas por las sociedades integrantes del Grupo, en el marco de la gestión coordinada a través de unidades de negocio y áreas corporativas. También corresponde al Comité de Riesgos la elaboración del Mapa de Riesgos a nivel corporativo, cuyo mantenimiento está a cargo de los diferentes responsables de la gestión de los riesgos identificados y del Departamento de Auditoría Interna.

El Comité de Riesgos ha construido un Sistema Integral de Gestión de Riesgos, SIGR, adoptando el Informe COSO II como marco metodológico de referencia, en el que coexisten, en función de la naturaleza de los riesgos:

- Gestión descentralizada de los riesgos de negocio, con autonomía de gestión por parte de cada Unidad de Negocio/Área Corporativa e información común hacia el Comité de Riesgos.
- Gestión centralizada para los riesgos de ámbito corporativo (estratégicos, financieros, normativos, tecnológicos, recursos humanos), coordinados entre las diferentes áreas y tratados a nivel corporativo con comunicación homogénea al Comité de Riesgos.

Para el mantenimiento del Mapa de Riesgos Corporativo se actualiza periódicamente, por parte de cada responsable del riesgo, la información relativa a cada uno de los Riesgos Globales identificados (necesaria para su gestión y control), se identifican nuevos eventos y se reorganizan, en su caso, los planes de acción. Por su parte, Auditoría Interna evalúa los controles establecidos y el riesgo residual.

De acuerdo con la Metodología del SIGR, semestralmente, los responsables de las unidades de negocio y áreas corporativas remiten al Comité de Riesgos un informe de evaluación con descripción de los eventos en los que se han materializado los riesgos representativos identificados, los cambios en su valoración, medidas para su mitigación, planes de acción y estatus.

El conjunto de informes elaborados por los responsables de las unidades de negocio y áreas corporativas se consolida por el Comité de Riesgos, junto con la información de riesgos cuya gestión le corresponde, generando el Informe Semestral de Evaluación del SIGR. Este Informe, una vez aprobado por el Comité de Riesgos, se distribuye a los miembros del Comité de Coordinación y al Director del Departamento de Auditoría Interna y cuyas conclusiones se exponen, con carácter semestral, al Consejo de Administración de BME por el Director General, en su condición de Presidente del Comité de Riesgos.

El **sistema de control de riesgos** del Grupo BME ha sido elaborado de acuerdo con estándares internacionales. Su funcionamiento se rige por los siguientes aspectos:

1. Las Sociedades del Grupo BME que administran los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, entidades de contrapartida central, mercados secundarios oficiales españoles y sistemas multilaterales de negociación están sometidas a un régimen jurídico regulado por normativa europea, la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo.
2. En virtud de las normas mencionadas, las Cuentas Anuales de BME y las de la mayoría de las Sociedades del Grupo son sometidas a verificación de auditor externo. Asimismo, en virtud de la normativa propia de cada uno de los mercados, sistemas multilaterales de negociación, entidad de contrapartida central y sistemas de registro, compensación y liquidación, los auditores externos realizan una revisión de los sistemas de control interno valorando la suficiencia de los mismos.



3. La Sociedad dispone de un Departamento de Auditoría Interna, dependiente de la Comisión de Auditoría, que desarrolla sus funciones en todo el Grupo BME y cuya actuación se realiza de acuerdo con el Marco para la Práctica Profesional del Instituto Internacional de Auditores Internos.
4. Asimismo, la Sociedad cuenta con un Departamento de Cumplimiento Normativo, como órgano autónomo de la línea ejecutiva de la Sociedad y dependiente de la Comisión de Auditoría, con el cometido de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades que desarrolla el grupo así como de prestar apoyo a la Comisión de Auditoría en la supervisión del riesgo de cumplimiento normativo en dichas actividades.
5. Con el objetivo de establecer sistemas de control homogéneos, se dispone de normativas, emanadas de las diferentes unidades de negocio y áreas corporativas, que regulan sus aspectos básicos y de las que cabe destacar las siguientes:
 - a. Información financiera y contable. Para el proceso de elaboración de la información financiera se cuenta con un sistema de control interno (SCIIF) revisado y documentado de acuerdo con la Metodología del SIGR de BME que permite cumplir adecuadamente con los requerimientos normativos que tienen como objetivo mejorar la transparencia de la información que las entidades cotizadas difunden al mercado. Entre otros forman parte del mismo:
 - i. Manual de Procedimientos por subprocesos que contiene la descripción operativa, la identificación de los riesgos principales y los controles que mitigan los mismos, normas de valoración y criterios de registro contable de las actividades y transacciones que pueden afectar de forma material a la Información Financiera.
 - ii. Plan Contable Corporativo.
 - iii. Calendario anual de información financiera y contable.
 - b. Información a los mercados:
 - i. Políticas de recogida, tratamiento y difusión de la información a los mercados.
 - ii. Procedimiento de elaboración y envío de la información periódica a los Organismos Supervisores.
 - c. Seguridad informática. Desde este área se realizan de forma permanente actuaciones con el objetivo de cumplir las normativas más exigentes y mejores prácticas del sector. Para ello se cuenta con:
 - i. Un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, SGSI, acorde con la normativa ISO/IEC 27001, que incluye políticas, procedimientos y estructuras organizativas que permiten asegurar una protección eficaz y adecuada de los activos del Grupo BME.
 - ii. Una Política Integral de Seguridad de todas y cada una de las empresas que forman parte del Grupo Bolsas y Mercados Españoles donde la seguridad se circunscribe a la protección contra todo tipo de riesgos que puedan comprometer los intereses de BME, así como a las personas, procesos, información, instalaciones, etc., bajo su responsabilidad de la que emanan la Política de Seguridad Lógica, la de Continuidad de Negocio y la de Seguridad Física.
 - iii. Un Comité de Riesgos, dependiente del Comité de Coordinación, compuesto por responsables de alto nivel de las diferentes áreas corporativas al que corresponde realizar el seguimiento y análisis de los riesgos derivados de las diversas actividades desarrolladas por las sociedades integrantes del grupo BME, en el marco de la gestión coordinada a través de unidades de negocio y áreas corporativas, así como de los riesgos de seguridad tanto lógica como física. A las reuniones de este Comité asisten, con voz pero sin voto, los Responsables de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna, así como el Responsable de Seguridad.
 - iv. Un Comité de Seguridad, órgano dependiente del Director General, al que le corresponde definir y aplicar la Política de Seguridad del Grupo BME cuyo alcance incluye tanto la seguridad de la Información, a través del responsable de Seguridad Lógica, encargado de implementar, operar y mantener el SGSI de acuerdo con las directrices del Comité de Seguridad y los sistemas informáticos, y de un responsable de Seguridad Física, como responsable de salvaguardar la seguridad de las infraestructuras físicas.
 - v. Un Conjunto de Servicios de Continuidad y Contingencia de Negocio específicamente diseñados para las necesidades relacionadas con los procesos de información, contratación, desglose y liquidación de valores, transparente a los clientes de manera que no entorpezca su estructura ni dificulte la operativa de entrada en régimen de contingencia.
 - vi. Política de tratamiento de Información Sensible al objeto de establecer un criterio para clasificar y tratar documentos en función de su grado de confidencialidad con el fin de reducir el riesgo de acceso no autorizado a información sensible del Grupo de Bolsas y Mercados Españoles.
 - d. Oficina de Gestión de Proyectos. La Oficina de Gestión de Proyectos define y mantiene los estándares para la gestión de los proyectos del Grupo BME atendiendo a las buenas prácticas en gestión de proyectos y a la estrategia definida para la organización. Esta Oficina se encarga de centralizar la información y la situación



de todos los proyectos del grupo e informar periódicamente a los jefes de proyecto, los responsables de las distintas áreas y la dirección de BME sobre el estado de los proyectos y los avances, riesgos o variaciones identificados en los distintos seguimientos.

6. La Sociedad es miembro del CECON, Consorcio Español de Continuidad de Negocio, junto a los principales actores del sector financiero (reguladores y entidades), creado para contribuir a la estabilidad financiera mejorando el conocimiento sobre la continuidad de negocio y difundiendo las mejores prácticas aplicables. Entre las iniciativas de CECON, se impulsó la creación de un Instituto de Continuidad de Negocio CONTINUAM. La sociedad, a través de BME Innova, es socio fundador de dicho instituto, junto con AENOR y los principales actores del sector financiero. La misión del Instituto de Continuidad de Negocio es crear, divulgar y fomentar, a todos los niveles de la Sociedad, la cultura de la continuidad de negocio en su visión holística contando con actores de diferentes sectores.
7. El Consejo de Administración aprobó el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, aplicable a todos los miembros de los Consejos de Administración y empleados de todas las sociedades del Grupo, en el que se establecen sus obligaciones en materia de confidencialidad e integridad y que se ha desarrollado en materia de información privilegiada con la aprobación por el Consejo de Administración de la "Política sobre el tratamiento y transmisión de la información privilegiada", así como se contempla la posibilidad de que sociedades del Grupo BME puedan aprobar normas especiales de conducta. En estos casos, las normas del Reglamento Interno de Conducta se aplicarán en defecto de tales normas especiales.
8. BME se adhirió, con fecha 30 de septiembre de 2010 al Código de Buenas Prácticas Tributarias y, en seguimiento de las recomendaciones establecidas en este Código, el Consejo de Administración determinó la estrategia fiscal de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2015. En el ejercicio 2015, se ha iniciado el proceso de adhesión de las sociedades del Grupo al Código de Buenas Prácticas tributarias, de forma que las sociedades del grupo acordaron, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría en su reunión de fecha 29 de octubre de 2015, su adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias, aprobado en el seno del Foro de Grandes Empresas el 20 de julio de 2010, al que pertenece la Sociedad desde el ejercicio 2010.
9. El Consejo de Administración aprobó, a propuesta de la Comisión de Auditoría, el establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos Penales del Grupo BME que, entre otras cuestiones, incorpora un Código de Conducta que recoge los principios éticos y normas de conducta que han de regir la actuación de los administradores, representantes legales, directivos y empleados de las sociedades del Grupo BME y que cuenta con un Canal de Denuncias que permite a los empleados denunciar conductas irregulares o ilícitas que puedan poner en riesgo a la sociedad.
10. La gestión de la tesorería es homogénea en todo el Grupo BME, siguiendo los criterios establecidos por el Consejo de Administración de BME, previo informe de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de que dentro del margen que establecen estos criterios, las sociedades del Grupo puedan priorizar la inversión en activos más líquidos frente a la rentabilidad para dar cumplimiento a la normativa aplicable. En este sentido, la última modificación de los criterios de inversión de la Tesorería del Grupo, aprobada por el Consejo de Administración de BME en su reunión de 17 de diciembre de 2014, establece los criterios de inversión de los recursos propios mínimos de BME Clearing, S.A.U., a los efectos de recoger las especialidades que establecen el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones y su normativa de desarrollo. En ellos se concretan las condiciones para realizar las operaciones de compras de activos, los plazos de las operaciones y los niveles de autorización para realizarlas. El objetivo principal es dar prioridad a los principios de seguridad y minimización del riesgo de la inversión, lo que excluye la posibilidad de realizar operaciones especulativas.
11. La Sociedad tiene establecido un Procedimiento de Comunicación de Deficiencias en los sistemas de control y gestión de riesgos, aprobado por la Comisión de Auditoría, que permite al personal de la Sociedad y de las sociedades del Grupo comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas mencionados.

Además del sistema de control de riesgos del Grupo, que se aplica a todas las sociedades que forman parte del mismo, BME Clearing, S.A.U., entidad rectora de la cámara de contrapartida central, cuenta con un sistema de gobernanza adicional, mecanismos de control interno y gestión de riesgos específicos de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones y su normativa de desarrollo.

Por último, MEFF Euroservices, S.V., S.A.U., en su condición de empresa de servicios de inversión, ha adoptado sus sistemas de gobernanza y mecanismos de control al Real Decreto 358/2015, de 8 de mayo y a la Circular 1/2014, de 26 de febrero de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como cuenta con los organismos internos responsables de la aplicación de las políticas y procedimientos en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril.



E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva

El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y administración de la Sociedad, que impulsa, dirige y supervisa aquellos asuntos de especial trascendencia para la Sociedad.

Entre las funciones generales de este órgano de administración al que hace referencia el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, se encuentra la definición de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de gestión de información y control, incluidos los fiscales, así como de los sistemas internos de auditoría.

La Comisión Ejecutiva, además de las materias que el Consejo de Administración le delegue, ejerce el seguimiento continuado de la gestión ordinaria de la Sociedad, velando, además, por la adecuada coordinación entre las sociedades del Grupo en el interés común de éstas y de la Sociedad. Para el desarrollo de esta función, el Consejo de Administración cuenta con el apoyo de la Comisión de Auditoría.

Comisión de Auditoría

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a esta Comisión, entre otras, las siguientes funciones:

- La supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales, para lo cual deberá supervisar, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente. También tiene atribuida competencia para discutir con los auditores de cuentas o, en su caso, con los expertos que puedan designarse al efecto, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- La supervisión de los servicios de auditoría interna de la Sociedad. En este sentido, la Comisión de Auditoría deberá velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y deberá recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Asimismo, la Sociedad tiene establecido un procedimiento de comunicación de deficiencias en los sistemas de control y gestión del riesgo que se encuentra bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría.

En el seno de la Comisión de Auditoría se ha constituido un Comité de Prevención Penal que tiene encomendada, en el ámbito de la prevención de riesgos penales, la supervisión de la eficacia de los controles internos implantados en el Grupo BME.

Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas

Los artículos 21 del Reglamento del Consejo de Administración y 7 del Reglamento de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas atribuyen a la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, entre otras funciones, las siguientes:

- Analizar los procedimientos y regulaciones establecidos por las sociedades del Grupo para el correcto funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por las mismas.
- Conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta, para lo cual contará con el apoyo del Comité de Normas de Conducta, creado en el citado Reglamento.



• **Comité de Coordinación y Comité de Riesgos**

El Comité de Coordinación, compuesto por los altos directivos de Unidades de Negocio y Áreas Corporativas, es el órgano encargado de estudiar las propuestas relativas a las nuevas actividades, proyectos y oportunidades de negocio, así como de coordinar permanente su gestión y ejecución con las distintas áreas de la Sociedad y su Grupo.

El Comité de Riesgos, dependiente del Comité de Coordinación, es el responsable del seguimiento y análisis de los riesgos derivados de las diversas actividades desarrolladas por las sociedades integrantes del Grupo, en el marco de la gestión coordinada a través de Unidades de Negocio y Áreas Corporativas.

Corresponde al Comité de Riesgos el desarrollo de la política de control y gestión de riesgos determinada por el Consejo de Administración y gestionada por el Comité de Coordinación y, en particular, el Comité de Riesgos es el encargado de:

- a) Implantar y seguir el modelo de valoración de riesgos que se haya adoptado por el Comité de Coordinación, en desarrollo de la política de gestión de riesgos definida por el Consejo de Administración.
- b) Elaborar el mapa de riesgos a nivel corporativo, cuyo mantenimiento estará a cargo de los diferentes responsables de la gestión de los riesgos identificados y del Departamento de Auditoría Interna.
- c) Informar al Comité de Coordinación de los aspectos relevantes para la política de gestión de riesgos del Grupo.
- d) Someter a la consideración del Comité de Coordinación las propuestas de actuación para mejorar los procedimientos de seguimiento y control de riesgos.

Comité de Seguridad

El Comité de Seguridad, órgano dependiente del Director General es el órgano responsable del establecimiento de la Política de Seguridad del Grupo BME, política que abarca tanto la seguridad lógica como la seguridad física.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La presencia de BME en toda la cadena de valor de la gestión de varios mercados financieros supone su exposición a riesgos de variada naturaleza:

Riesgos operativos: Aquellos que podrían producir pérdidas directas o indirectas en caso de materializarse debido a inadecuaciones o fallos en los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Los riesgos operativos se clasifican en función de su aplicabilidad al Grupo BME en su conjunto o su identificación exclusiva para alguna de las distintas unidades de negocio y áreas corporativas.

Dentro de estos riesgos operativos, los siguientes son comunes a todas las unidades de negocio y áreas corporativas del Grupo BME:

- **Riesgo de fraude:** Es el riesgo de que se produzca una acción dirigida a eludir una normativa y que cause un perjuicio a un tercero o al propio Grupo.
- **Riesgo informático:** Aquel que se produce por fallos en los sistemas informáticos y electrónicos utilizados por el Grupo, ya sea a nivel interno o a nivel de mercado. Puede darse por un error en las comunicaciones o por el funcionamiento del hardware o del software. Incluye los fallos en la recogida y diseminación de la información de mercado a los usuarios de la misma. También se incluyen las alteraciones y/o intrusiones que se pudieran producir en la seguridad de los sistemas. Dada su operativa, este riesgo se considera crítico para el Grupo BME.
- **Riesgo de errores administrativos:** Aquellos producidos por un cálculo erróneo, por una ejecución deficiente, por fallos en las operativas manuales o por falta de actualización de bases de datos. También se incluyen aquellos derivados de errores en la facturación o en el seguimiento del cobro.

Riesgos del Sistema de Liquidación de Valores: La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Liquidación y Compensación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) es el Depositario Central de Valores español, regido por los artículos 47 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley del Mercado de Valores, y que gestiona el registro contable y la compensación y liquidación de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, en AIAF Mercado de Renta Fija, así como en Latibex, el Mercado de Valores Latinoamericanos en euros, y en el Mercado Alternativo Bursátil.

Esas responsabilidades suponen para IBERCLEAR el cumplimiento de la específica regulación aplicable a la llevanza del registro de anotaciones en cuenta de los valores admitidos en el sistema y el aseguramiento de la liquidación de las operaciones contratadas en el mercado con base en el cumplimiento de dos de los principios rectores del Sistema de Liquidación Bursátil: el principio de multilateralidad y el principio de aseguramiento de la entrega contra pago en las compraventas de valores.

- Riesgo de custodia. Posibilidad de saldos incorrectos registrados en el sistema en comparación con los saldos emitidos, derivados de cálculos duplicados, desgloses incorrectos en cuentas de terceros, etc., y que pueden afectar al normal desarrollo de la operativa y a su valoración nacional o internacional, así como del sistema en su conjunto.
- Riesgo inherente al Sistema de liquidación de valores. Diferenciamos dos tipos:
 - Riesgo de insuficiencia de garantías ante el incumplimiento de la liquidación: Se puede generar por un cálculo incorrecto de las fianzas y garantías de los participantes o por falta de la oportuna solicitud o por la falta de aportación de la entidad participante para la cobertura del riesgo derivado de sus operaciones.
 - Riesgo de no entrega de valores: Por insuficiencia de los mecanismos de cobertura previstos por el sistema: préstamo centralizado y recompra de valores.

Frente a los principios que rigen las compraventas de valores en los mercados bursátiles, la liquidación a través de la plataforma CADE de las operaciones de Deuda Pública y Renta Fija, son bilaterales por lo que, en caso de incumplimiento, no se produciría su liquidación.

En el ejercicio 2016 los riesgos del Sistema de Liquidación de Valores se verán modificados como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del sistema de compensación y liquidación de renta variable.

Riesgos de mercado: Refleja el riesgo actual o potencial que suponen las oscilaciones desfavorables de los tipos de interés y los cambios de precios y cotizaciones, así como en los volúmenes de contratación.

Riesgo de liquidez y de solvencia: Definido como el riesgo de que alguna empresa del Grupo no pudiera hacer frente a los pagos a los que se hubiera comprometido.

Riesgo de crédito o contraparte: Aquel que ocurre en caso de incumplimiento de pagos por parte de un deudor o bien en caso de que se deteriore su calidad crediticia. Identificamos dos riesgos principales en el Grupo BME:

- Riesgo de Contraparte asociado a BME Clearing: En su función de Cámara de Contrapartida Central, el riesgo que asume BME Clearing, S.A.U., como contraparte de la posición de un miembro compensador es cubierta por la gestión activa del riesgo y el control de las garantías exigidas y constituidas por los miembros compensadores respecto del mencionado riesgo.
- Riesgo por impago de facturas o cánones.

Riesgos del Entorno: Riesgos relacionados con cambios regulatorios, reputación del Grupo, competencia sectorial, relación con *stakeholders*, entorno político, económico, legal y fiscal y cambios regulatorios relevantes.



E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

De acuerdo con lo mencionado en el apartado E.1, BME es la sociedad accionista única, de forma directa o indirecta, de las sociedades que administran sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, entidades de contrapartida central, mercados secundarios oficiales españoles y sistemas multilaterales de negociación.

Las sociedades del Grupo BME son miembros de la Asociación Europea de Cámaras de Compensación y Contrapartida Central (EACH), la Asociación Europea de Depositarios Centrales de Valores (ECSDA) y la Federación Europea de Bolsas (FESE). Estas organizaciones comparten el objetivo de lograr una mayor eficiencia e integración de los mercados de capitales ajustándose a las recomendaciones de buenas prácticas en la liquidación propuestas por el Bank for International Settlements (BIS) y por el International Organization of Securities Commissions (IOSCO).

Las sociedades del Grupo cuentan con sistemas específicos de gobernanza, mecanismos de control interno, gestión de riesgos y supervisión continua, que les permiten diseñar sus planes de respuesta de acuerdo con los niveles de tolerancia al riesgo teniendo en cuenta la normativa aplicable y las recomendaciones de las organizaciones mencionadas (Ver apartado E6).

Por su parte al Comité de Riesgos de BME le corresponde realizar el seguimiento y análisis de los riesgos derivados de las diversas actividades desarrolladas por las sociedades integrantes del Grupo, en el marco de la gestión coordinada a través de unidades de negocio y áreas corporativas.

De acuerdo con la Metodología del SIGR, mencionada anteriormente, el Comité de Riesgos analiza y determina el nivel de tolerancia de los riesgos cuya gestión corresponde a las áreas corporativas, teniendo en cuenta los definidos específicamente en las sociedades del Grupo afectadas por normativa específica.

También, al Comité de Riesgos le corresponde la ejecución de la política de control y gestión de riesgos definida por el Consejo de Administración y gestionada por el Comité de Coordinación. En particular, la implantación y seguimiento del modelo de valoración de riesgos adoptado por el Comité de Coordinación.

El modelo, con base en los estándares más avanzados (Basilea, BIS) calcula, para las principales actividades del Grupo y para sus distintas fuentes de riesgo, una estimación de la eventual pérdida que podría producirse ante circunstancias extremas pero verosímiles de variación negativa de las exposiciones a los distintos riesgos. El modelo de pérdida esperada en el Grupo es un modelo interno probabilístico calibrado al 99% a horizontes temporales razonables y adecuados para cada segmento de actividad, sin perjuicio de que algunas sociedades del Grupo, en atención a la actividad que desarrollan y a la normativa específica que les es de aplicación, tengan un intervalo de confianza mayor. El modelo se complementa con pruebas de tensión extraordinarias (escenarios extremos de crisis) que ilustren el comportamiento de las exposiciones a riesgo en situaciones extremas y poco verosímiles.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Entre los riesgos cubiertos por el sistema destaca, como se menciona en el apartado E.3, el riesgo informático.

Los sistemas soporte de las actividades desarrolladas por las sociedades del Grupo están sometidos a revisión y adaptación continua como consecuencia de los cambios normativos y la incorporación de recomendaciones y mejores prácticas a las tecnologías de la información. Además, los sistemas están relacionados con entidades, públicas y privadas, y están sujetos a modificaciones y mejoras funcionales que requieren puestas en funcionamiento de cambios y de nuevas versiones en los referidos sistemas.

Las incidencias que se han producido vinculadas con este riesgo, se han gestionado priorizando la recuperación del servicio, con adecuada información interna y externa.

Su resolución ha conllevado la implementación de mejoras en los sistemas de control y su información a la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas y a la CNMV.

No se han materializado el resto de principales riesgos (ver apartado E6).

En ningún caso ha existido impacto en los resultados de la sociedad ni en su capacidad de generación de valor y los sistemas de respuesta han funcionado adecuadamente.



E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Riesgo informático: *Aquel que se produce por fallos en los sistemas informáticos y electrónicos utilizados por el Grupo, ya sea a nivel interno o a nivel de mercado. Puede darse por un error en las comunicaciones o por el funcionamiento del hardware o del software. Incluye los fallos en la recogida y disseminación de la información de mercado a los usuarios de la misma. También se incluyen las alteraciones y/o intrusiones que se pudieran producir en la seguridad de los sistemas. Dada su operativa, este riesgo se considera crítico para el Grupo BME.*

El Área Corporativa de Tecnología de BME es la responsable de gestionar y controlar este riesgo. Para ello, cuenta con personal especializado en cada uno de los sistemas que soportan las actividades desarrolladas por BME.

Los sistemas de las actividades desarrolladas por las sociedades de BME están replicados, eliminándose los puntos únicos de fallo. Las infraestructuras y equipos críticos están duplicados en centros alternativos de contingencia ubicados en una localización diferente a la del centro principal de proceso. En estos centros alternativos, para la mayoría de sistemas críticos, se graba de forma síncrona, en tiempo real, toda la actividad de almacenamiento de datos que se produce en los sistemas del centro principal. En las Aplicaciones de Contratación, la replicación se basa en una solución de procesamiento paralelo asíncrono de las transacciones en los sistemas pasivos de contingencia ubicados en el centro alternativo. Se realizan copias de seguridad de todos los procesos. Los centros alternativos secundarios están dotados, al igual que el principal, de todos los medios técnicos necesarios para reanudar la actividad de la Sociedad en caso de inoperatividad del centro principal.

La red de comunicaciones que da acceso a las entidades participantes está basada en la posibilidad de doble conexión al centro principal y al centro alternativo de contingencia con diversificación de proveedores. Se cuenta con procedimientos y acuerdos con los proveedores principales de comunicaciones para permitir la conmutación de las líneas desde el centro principal al secundario de forma transparente para las entidades.

Los Departamentos de Producción y Sistemas son los encargados de monitorizar cualquier mensaje de error, alarma o notificación en cualquier aplicación, comunicación, red, bases de datos o sistema. Existe un sistema interno de monitorización de los servidores que por defecto revisa una serie de parámetros. El sistema puede ser configurado para que cuando se den determinadas circunstancias en el uso de la capacidad de disco, la memoria y las CPUs, se ejecuten actualizaciones o se envíen mensajes de alerta.

Los Departamentos de Producción y Sistemas cuentan con procedimientos documentados para actuar en caso de incidencia. Diariamente se realiza un seguimiento del funcionamiento de los distintos procesos. Los datos obtenidos se procesan automáticamente con el fin de elaborar estadísticas e informes que se ponen a disposición de los usuarios habilitados en la Intranet. Todos los procedimientos están documentados y disponibles en la Intranet del Grupo.

Riesgo inherente al Sistema de liquidación de valores. *Diferenciamos dos tipos:*

Riesgo de insuficiencia de garantías ante el incumplimiento de la liquidación: *Se puede generar por un cálculo incorrecto de las fianzas y garantías de los participantes o por falta de la oportuna solicitud o por la falta de aportación de la entidad participante para la cobertura del riesgo derivado de sus operaciones.*

Riesgo de no entrega de valores: *Por insuficiencia de los mecanismos de cobertura previstos por el sistema: préstamo centralizado y recompra de valores.*

Como se menciona en el apartado E2, frente a los principios que rigen las compraventas de valores en los mercados bursátiles, la liquidación a través de la plataforma CADE de las operaciones de Deuda Pública y Renta Fija es bilateral por lo que, en caso de incumplimiento, no se produciría su liquidación.

Para la liquidación a través de la plataforma SCLV, IBERCLEAR dispone de medidas encaminadas a la resolución de incumplimientos, y tiene establecidas penalizaciones a las entidades que no liquidan valores o efectivos en su fecha de liquidación.



Los procedimientos utilizados para la gestión de los incumplimientos son los siguientes:

Incumplimiento en la entrega de los valores: préstamo centralizado de valores y procedimiento de recompra.

Incumplimiento en la entrega de efectivos: IBERCLEAR aporta una carta de garantía al Banco de España, mediante la cual una entidad financiera se compromete a abonar efectivo suficiente (hasta el importe máximo determinado en dicha carta) para hacer frente a un incumplimiento en el pago por parte de alguna entidad participante en IBERCLEAR. En caso de tener que utilizarse esta carta de garantía, la restitución de fondos, en último término se hará con cargo a la fianza aportada por la entidad participante incumplidora.

IBERCLEAR dispone de las fianzas requeridas a las entidades para asegurar el buen fin de la liquidación, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 116/92.

Las entidades participantes están obligadas a constituir una fianza colectiva destinada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la liquidación de las operaciones en que participen y de las obligaciones que deriven de los mecanismos con que IBERCLEAR asegura la puesta a disposición de los valores o efectivo en la fecha de liquidación.

La parte de la fianza colectiva que deba constituir y mantener cada entidad participante responderá, sin limitación alguna, del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella en la liquidación. A tal efecto, se evalúa diariamente el riesgo de cada entidad y si resulta necesario se solicitan fianzas complementarias.

La fianza de cada entidad deberá responder en calidad de confianza, del cumplimiento de las obligaciones de las restantes entidades.

Si una entidad participante dejara de atender en todo o en parte la liquidación, IBERCLEAR procederá de inmediato a ejecutar la parte de su fianza necesaria para cubrir la cuantía del descubierto. Si la fianza de la entidad que hubiera desatendido la liquidación resultara insuficiente, IBERCLEAR procederá a aplicar para la satisfacción de dicho descubierto la parte de fianza de las demás a prorrata de su importe.

Por otro lado, existe una separación completa en el registro contable, en las cuentas bancarias de liquidación y depósito entre los activos líquidos financiados por recursos propios y los activos líquidos aportados como colateral por los participantes de la infraestructura. Dicha separación es auditada por la auditoría externa en base semestral y anual. En cumplimiento de la normativa como entidades reguladas, la CNMV recibe con carácter mensual estados financieros relativos a cada infraestructura, donde se detalla esta separación.

En el ejercicio 2016 los riesgos del Sistema de Liquidación de Valores se verán modificados como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del sistema de compensación y liquidación de renta variable.

Riesgo de Contraparte asociado a BME Clearing: *En su función de Cámara de Contrapartida Central, el riesgo que asume BME Clearing, S.A.U., como contraparte de la posición de un miembro compensador es cubierta por la gestión activa del riesgo y el control de las garantías exigidas y constituidas por los miembros compensadores respecto del mencionado riesgo.*

BME Clearing, como Entidad de Contrapartida Central gestiona sus riesgos de negocio con autonomía de acuerdo con el SIGR de BME.

Para ello, de acuerdo con la normativa EMIR que le es aplicable, dispone de un marco de gestión de riesgos compuesto por políticas, procedimientos y sistemas de gestión que le permite identificar, medir y controlar los riesgos a que está o puede estar expuesta. Asimismo, cuenta con un Comité de Riesgos de carácter consultivo que asesorará al Consejo de Administración de la Sociedad sobre todas las medidas que puedan afectar a la gestión de riesgos de la cámara de contrapartida central.

En el mencionado marco de gestión de riesgos de la cámara de contraparte central se regulan, entre otros: los requisitos en materia de garantías y su materialización, la dotación del fondo de garantía frente a incumplimientos, la revisión de los modelos empleados, las pruebas de resistencia, las pruebas retrospectivas, el control del riesgo de liquidez y el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

Todos los riesgos se identifican en primer lugar en el Comité Interno de Riesgos, donde se revisan periódicamente los aspectos de la gestión de riesgos relacionados con la operativa diaria, en concreto el nivel de cumplimiento de los criterios, modelos y parámetros relacionados con la gestión de riesgo.



El sistema de gestión de riesgos de BME Clearing se centra, de acuerdo con la normativa mencionada anteriormente, en el control y medición de los riesgos con los participantes, midiendo en tiempo real los riesgos de crédito, mercado y concentración, contando para ello con herramientas para su gestión y notificación a los participantes.

Riesgos del Entorno: *Riesgos relacionados con cambios regulatorios, reputación del Grupo, competencia sectorial, relación con stakeholders, entorno político, económico, legal y fiscal y cambios regulatorios relevantes.*

Las sociedades integradas en el Grupo administran los mercados secundarios españoles, sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, entidades de contrapartida central, y sistemas multilaterales de negociación. Estas actividades se encuentran reguladas por normativa del Parlamento Europeo y del Consejo, la Ley del Mercado de Valores y sus normas de desarrollo.

BME cuenta con un departamento de Cumplimiento Normativo encargado de verificar la adecuación de los procesos de las sociedades del Grupo a la normativa que le es de aplicación, así como colaborar en el seguimiento de los cambios normativos que pudieran afectar a las actividades desarrolladas por el Grupo.

Para ello cuenta con el apoyo de los responsables de cumplimiento normativo de las unidades de negocio y áreas corporativas que han desarrollado las normas y procedimientos internos que adecúan la actividad a las disposiciones legales vigentes.

Además tal y como se ha comentado anteriormente en el apartado E1 de este informe, con motivo de la adhesión de BME al Código de Buenas Prácticas Tributarias y de la aprobación por parte del Consejo de Administración de la estrategia fiscal de la Sociedad, la Comisión de Auditoría tomó conocimiento de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad durante el ejercicio 2014, que fueron detalladas por el Sr. Director General con carácter previo a la formulación de las Cuentas Anuales. Posteriormente, en su reunión de 16 de julio de 2015, la Comisión de Auditoría fue informada por el Sr. Director General sobre las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad con motivo de la presentación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2014.

También, de acuerdo con su normativa específica, BME Clearing cuenta con una función de Verificación de Cumplimiento Normativo con la misión de apoyar a BME Clearing y a su Consejo de Administración en la consecución de sus objetivos mediante prácticas de verificación del cumplimiento que contribuyan a una prestación de servicios responsable y de acuerdo a la normativa EMIR y el Reglamento Delegado (UE) Nº 153/2013.

Con relación al proceso de supervisión de los riesgos de la Sociedad, es el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, el órgano encargado de supervisar la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos del Grupo BME, incluido el riesgo fiscal, tal y como se recoge en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración que, entre otras cuestiones, establecen que la Comisión de Auditoría tendrá competencia para *“supervisar la eficiencia del control interno de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales. A estos efectos, supervisará, al menos anualmente, los sistemas de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente, así como discutirá con los auditores de cuentas o, en su caso, con los expertos que puedan designarse al efecto, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.”*

El Consejo de Administración determinó, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, la estrategia fiscal de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2015. Dicho documento da continuidad a los “Principios y políticas de actuación en materia tributaria” que el Consejo de Administración, previo informe favorable de esta Comisión, aprobó el 22 de marzo de 2011, y que llevaba aplicando desde dicha fecha.

Para facilitar el ejercicio de las competencias de la Comisión de Auditoría de supervisar el SIGR, la Sociedad cuenta con el Departamento de Auditoría Interna del Grupo BME. Así, en el Estatuto del Servicio de Auditoría Interna del Grupo BME se establece que, entre sus funciones, el Departamento de Auditoría Interna tiene la responsabilidad de: *“...velar por el buen funcionamiento de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, y mantener informado al Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y a la Alta Dirección de BME a través del Comité de Riesgos, sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, normas, políticas e instrucciones establecidas por las sociedades del Grupo para asegurar el buen funcionamiento de dichos sistemas”.*



F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Como establecen los artículos 25 de los Estatutos Sociales y 7 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y administración de la Sociedad que tiene atribuidas, entre otras, la función de vigilar la transparencia y veracidad de la información de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general y la identificación de los principales riesgos de la Sociedad, incluidos los fiscales y la supervisión de los sistemas de control internos. A este respecto, el Grupo BME tiene definido un Sistema Integral de Gestión de Riesgos (SIGR), en el que se ha integrado el Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF) tras su aprobación por el Comité de Riesgos.

Como establece el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración encomendará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a sus órganos delegados, miembros ejecutivos y al equipo de alta dirección. En línea con esta encomienda de la gestión al equipo de alta dirección, la Dirección Financiera del Grupo BME es la responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, es el órgano encargado de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales, del Grupo BME, lo que incluye la supervisión del SIGR en el que se integra el SCIIF, tal y como se recoge en el artículo 19.2.e) del Reglamento del Consejo de Administración que, entre otras cuestiones, establece que la Comisión de Auditoría tendrá competencia para *“supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales. A estos efectos, supervisará, al menos anualmente, los sistemas de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente, así como discutirá con los auditores de cuentas o, en su caso, con los expertos que puedan designarse al efecto, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.”*

El Departamento de Auditoría Interna del Grupo BME realiza un papel fundamental para facilitar el ejercicio de las competencias delegadas por parte de la Comisión de Auditoría, respecto a la supervisión del SIGR y, en particular, del SCIIF. Así, en el Estatuto del Servicio de Auditoría Interna del Grupo BME se establece que, entre

sus funciones, el Departamento de Auditoría Interna tiene la responsabilidad de *“...velar por el buen funcionamiento de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, y mantener informado al Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y a la Alta Dirección de BME a través del Comité de Riesgos, sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, normas, políticas e instrucciones establecidas por las sociedades del Grupo para asegurar el buen funcionamiento de dichos sistemas respecto de la consecución de objetivos relacionados con:*

- *Efectividad y eficiencia de los recursos y de las operaciones.*
- *Fiabilidad de la información financiera y operativa.*
- *Cumplimiento de las leyes y resto de normativa aplicables, incluida la fiscal”.*

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El Grupo BME es un grupo de empresas con una gestión coordinada, basada en la definición de siete Unidades de Negocio (Renta Variable, Derivados, Clearing, Renta Fija, Liquidación y Registro, Información, e IT & Consulting) y siete Áreas Corporativas (Recursos Humanos, Tecnología, Financiera, Comunicación Corporativa, Relaciones Internacionales, Secretaría General y Asesoría Jurídica).

Al Consejo de Administración le corresponde, en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobar la información financiera que, por su condición de sociedad cotizada, deba hacer pública con carácter periódico, cuyo proceso de elaboración y presentación es supervisado por la Comisión de Auditoría, según establece el artículo 19.2 del citado Reglamento.

Como se ha indicado anteriormente, el Consejo de Administración encomendará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a sus órganos delegados, miembros ejecutivos y al equipo de alta dirección, y centrará su actividad en la función general de impulso, dirección y supervisión de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad, asumiendo, entre otras funciones, el impulso y supervisión de la gestión de la alta dirección, fijando las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficacia de la misma.



A tal efecto, el Grupo BME cuenta con distintos manuales de procedimientos en los que se determina una clara asignación de tareas y niveles de responsabilidad y autoridad dentro del proceso de elaboración de la información financiera. Dichos manuales han sido distribuidos entre todos aquellos que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera relevante, incluyendo a todas las sociedades del Grupo. Con todo este esquema, el Grupo BME trata de garantizar, entre otros aspectos, que la estructura organizativa establecida ofrezca un consistente modelo de control interno sobre la información financiera.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

La Sociedad cuenta con un Código de Conducta del Grupo BME y un *Reglamento Interno de Conducta de BME, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.*, aprobados por el Consejo de Administración.

El Código de Conducta del Grupo BME, aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2012 en el marco del sistema de prevención del riesgo penal, recoge los principios éticos y normas de conducta que han de regir la actuación de los administradores, representantes legales, directivos y empleados de BME y las sociedades de su Grupo. Este Código de Conducta establece las pautas generales de actuación de todas las personas afectadas por el mismo, así como describe las pautas de conducta para situaciones concretas, entre las que se encuentra el cumplimiento de las obligaciones contables y de tributación y los controles internos que se establecen al respecto.

Como complemento al Código de Conducta del Grupo BME, el Reglamento Interno de Conducta define los principios y el marco de actuación de los empleados de la Sociedad y de su Grupo en el ámbito del mercado de valores. Los empleados tienen disponible el acceso al Código de Conducta de forma permanente en la normativa interna y en la Intranet del Grupo, en el apartado de Recursos Humanos On-Line bajo el epígrafe de "Código de Conducta" donde se les solicita que acusen recibo de su lectura.

Los principales aspectos que se recogen y desarrollan en el Reglamento, así como se imparten en la formación, son los siguientes:

- Personas incluidas.
- Actuaciones incluidas y valores afectados.

- Comité de Normas de Conducta.
- Principios generales de Conducta.
- Conflictos de interés.
- Utilización de información.
- Realización de operaciones.
- Reglas especiales en materia de información privilegiada.
- Información relevante.
- Normas sobre gestión de la autocartera.
- Incumplimiento.
- Vigencia y régimen transitorio.

El Comité de Normas de Conducta es el órgano encargado de la aplicación, interpretación y seguimiento del mencionado Reglamento, así como de aprobar las instrucciones o normas de desarrollo, y de analizar su incumplimiento o de proponer acciones correctoras y sanciones para los temas mencionados, en su caso.

Este Comité depende de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas del Consejo de Administración, Comisión que, entre sus competencias, tiene atribuida la de conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta, para lo cual recibirá periódicamente información del Comité de Normas de Conducta.

Adicionalmente, el Grupo BME cuenta con una *Declaración de Valores Éticos en materia de elaboración de la información financiera*, aprobada por el Comité de Riesgos en su reunión de 13 de febrero de 2012, que es de aplicación a la totalidad de los empleados del Grupo BME.

Esta declaración de valores éticos establece las reglas de conducta por las que han de regirse las actuaciones de sus empleados y los principios éticos relativos a la elaboración de la información financiera, sustentándose en los siguientes principios:



(...)

- *Independencia: los empleados adoptarán una permanente actitud de objetividad e independencia en el desempeño de las diferentes actividades que el Grupo desarrolla, no solamente observando todas aquellas normas que resultan de aplicación sino también evitando situaciones en las que, por un posible conflicto de interés o cualquier otra circunstancia, la imparcialidad de criterio y objetividad pudieran verse afectadas.*
- *Integridad: los empleados serán dignos de confianza y honestos en sus tareas de elaboración de la información financiera sin dejarse influir por factores ajenos al juicio profesional, asegurando que siempre se mantiene el criterio y se trata la información de manera imparcial e íntegra.*
- *Responsabilidad: los empleados harán uso de su capacidad técnica y profesional en el tratamiento y elaboración de la información financiera asumiendo la responsabilidad de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.*

Asimismo, se sujetarán a la normativa aplicable en materia de información financiera así como respetarán los procedimientos establecidos internamente, realizando la contabilización de las operaciones con exactitud y manteniendo los mismos criterios, los archivos y registros requeridos.

- *Profesionalidad y dedicación: los empleados cumplirán con los estándares profesionales, con las leyes y con las normas y regulaciones aplicables a cada caso y evitando cualquier situación que pueda comprometer el prestigio del Grupo o de sus profesionales.*

Asimismo, realizarán un esfuerzo por hacer no sólo lo que es legal, sino lo que es correcto.

- *Confidencialidad: los empleados guardarán secreto profesional y estricta confidencialidad respecto a la información financiera que conozcan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.*

(...)"

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

El Consejo de Administración recoge en el artículo 17 de su Reglamento, entre otras cuestiones, las competencias que tiene delegadas en la Comisión de Auditoría relativas al establecimiento y supervisión de: "(...) los instrumentos que permitan al personal de la Sociedad comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas internos de control y gestión de riesgos. (...)"

De conformidad con lo establecido en el citado artículo, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 25 de enero de 2007, tras la previa aprobación por la Comisión de Auditoría, aprobó el Procedimiento de Comunicación de Deficiencias en los Sistemas de Control y Gestión de Riesgos, que está disponible para todos los empleados en la intranet del Grupo.

Este Procedimiento de la Comunicación de Deficiencias es una vía de acceso a la Comisión de Auditoría, a través del Departamento de Auditoría Interna, que permite al personal del Grupo BME comunicar de forma anónima y por escrito, utilizando cualquier sistema de correo, y siempre manteniendo la confidencialidad, las posibles irregularidades que detecten en los sistemas internos de control y gestión de riesgos.

A efectos prácticos, en este procedimiento se establece que el Departamento de Auditoría Interna será el encargado de (i) llevar un registro con todas las comunicaciones recibidas y cuyo objeto se corresponda con el establecido, (ii) analizar las comunicaciones y, en su caso, efectuar las averiguaciones, verificaciones y análisis que se consideren necesarios para la comprobación de la irregularidad o deficiencia comunicada, e (iii) informar de sus actuaciones a la Comisión de Auditoría.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El Grupo BME dispone de una política de formación definida por el Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de proporcionar un plan de formación continuado para su personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF.



Durante el ejercicio 2015, y dentro del plan de formación anual para la totalidad de los empleados del Grupo BME, se ha impartido formación, tanto interna como externa, presencial (impartida en las propias instalaciones de la compañía en las ubicaciones de los diversos centros de trabajo) y online (en base a una metodología e-learning/ blended learning para aquella formación que por sus características pueda impartirse en este formato) siendo las principales áreas de formación:

- Aplicaciones de Usuario: Formación relacionada con el software facilitador de la automatización de tareas.
- Desarrollo de Habilidades: Formación dirigida al desarrollo de competencias y destrezas en el ámbito profesional.
- Mercados y Activos Financieros: Formación relacionada con Mercados, Activos y Áreas de negocio del Grupo BME.
- Tecnologías de la Información: Formación para el desarrollo, perfeccionamiento de las nuevas tecnologías.

Las acciones formativas se dirigen a todos los empleados del Grupo BME. Durante el ejercicio 2015, los empleados del Grupo han recibido un total de 7.397 horas de formación, de las que 549 corresponden al Área Corporativa Financiera y al Departamento de Auditoría Interna.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Comité de Riesgos del Grupo BME tiene constituido un SIGR, el cual ha sido construido adoptando el Informe COSO II como marco metodológico de referencia, en el que coexisten, en función de la naturaleza de los riesgos:

- Gestión descentralizada de los riesgos de negocio, con autonomía de gestión por parte de cada Unidad de Negocio/Área Corporativa e información común hacia el Comité de Riesgos.
- Gestión centralizada para los riesgos de ámbito corporativo (estratégicos, financieros, normativos, fiscales, tecnológicos, recursos humanos), coordinados entre las diferentes áreas y tratados a nivel corporativo con comunicación homogénea al Comité de Riesgos.

De conformidad con la Metodología del SIGR, el Comité de Riesgos recibe con periodicidad semestral información sobre la gestión del SCIIF, incluida dentro de la relativa al SIGR, información que se eleva, a través de la Comisión de Auditoría, al Consejo de Administración de la Sociedad.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En el proceso de identificación de riesgos, incluidos los fiscales, y de formalización del SCIIF se han tenido en cuenta los siguientes objetivos globales del Grupo BME, con la finalidad de asegurar la fiabilidad de la información financiera relevante bajo un criterio de materialidad definido, y teniendo en cuenta la totalidad de la información financiera reportada y publicada:

- a) Existencia y ocurrencia: Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- b) Integridad: La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que el Grupo es parte afectada.



- c) Valoración: Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Presentación, desglose y comparabilidad: Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) Derechos y obligaciones: La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

Respecto a la elaboración y mantenimiento del Mapa de Riesgos Corporativos, dentro de los que se incluyen los relativos al SCIIF:

- Se actualiza periódicamente, por parte de cada responsable del riesgo (en lo relativo al SCIIF, la Dirección Financiera), la información relativa a cada uno de los Riesgos Globales identificados (necesaria para su gestión y control);
- Se identifican nuevos eventos; y,
- Se reorganizan, en su caso, los planes de acción.

Por su parte, el Departamento de Auditoría Interna evalúa los controles establecidos y el riesgo residual.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

En el proceso de identificación y evaluación de riesgos de la información financiera, establecido por el Grupo BME, se incluye la identificación y/o modificación del perímetro de consolidación, cuya responsabilidad recae en la Dirección Financiera del Grupo, quien está encargada del análisis de:

- a) la influencia significativa que, en su caso, tiene la Sociedad, individualmente o junto al resto de entidades del Grupo BME, en la sociedad analizada;
- b) el porcentaje de participación efectiva del Grupo BME en la sociedad analizada;
- c) la actividad y objeto social; y,
- d) la existencia de “unidad de decisión” según lo establecido en la legislación aplicable.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.3.g) de su Reglamento, corresponde al Consejo de Administración, respecto de las directrices de gestión y fijación de las bases de organización corporativa de alta dirección: *“Aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades con finalidad exclusivamente instrumental o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo”.*

Durante el ejercicio 2015 no se ha identificado ninguna estructura societaria compleja o de propósito especial.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

El proceso de identificación de riesgos toma en consideración tanto procesos de negocio, como de soporte, y las aplicaciones intervinientes en la elaboración de la información financiera. A tal efecto, el Grupo BME tiene establecido una **Estructura de riesgos corporativos** que incluye las siguientes tipologías de riesgos:

- Riesgo Operacional.
- Riesgo de Mercado.
- Riesgo Reputacional.
- Riesgo de Fraude.
- Riesgo Legal.
- Riesgo Fiscal.
- Riesgo Penal.
- Riesgo Informático.
- Riesgo de Crédito de contraparte.
- Riesgo Inherente al Sistema de Liquidación de Valores.



El Grupo BME realiza un ejercicio de priorización para cada uno de los riesgos identificados, ponderándolos en función de la probabilidad de ocurrencia (baja, moderada, significativa, y muy alta) e impacto que supone para éste el hecho de que el riesgo detectado se concrete en un suceso cierto (bajo, moderado, significativo y crítico).

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

El Consejo de Administración tiene competencia para *“definir la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y supervisar los sistemas internos de información y control, incluidos el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada”*. Para el desarrollo de esta función, el Consejo de Administración cuenta con la Comisión de Auditoría, a la que se le atribuye, entre otras, la función de *“supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales. A estos efectos, supervisará, al menos anualmente, los sistemas de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente, así como discutirá con los auditores de cuentas o, en su caso, con los expertos que puedan designarse al efecto, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría”*.

En última instancia es el Departamento de Auditoría Interna, quien de acuerdo a lo establecido en el *Estatuto del Servicio de Auditoría Interna del Grupo BME*, cuya última versión vigente ha sido aprobada por la Comisión de Auditoría el día 24 de noviembre de 2014, tiene entre sus misiones: *“(…)colaborar con la Comisión de Auditoría de BME, y en las sociedades relacionadas en el Anexo II –BME Clearing, S.A.U. y MEFF Euroservices, S.V., S.A.U.–, con sus respectivas Comisiones de Auditoría, en la supervisión de la eficacia de los procesos de gestión de riesgos y los mecanismos de control aplicables, mediante el ejercicio de una función independiente, alineada con las normas y estándares de calidad profesionales, que contribuya a que se cumpla con la normativa aplicable a las distintas sociedades del Grupo, los estándares de Gobierno Corporativo más exigentes y reduzca a niveles aceptados el posible impacto de los riesgos en la consecución de los objetivos de la Sociedad. (...)”*.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La preparación de la información financiera que se publica en el mercado de valores y su posterior revisión se fundamenta en un adecuado equipo humano y técnico que hace que dicha información sea precisa, veraz y comprensible conforme a la normativa vigente. Los procedimientos de elaboración y revisión de la información financiera han sido definidos y documentados por la Dirección Financiera del Grupo, quien cuenta con la colaboración del resto de departamentos para la obtención del necesario nivel de detalle.

En este sentido, en los procesos de cierre contable y en concreto en la elaboración de los estados financieros, se utilizan, ocasionalmente, juicios, estimaciones y asunciones por parte de la alta dirección para cuantificar activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos, que se describen detalladamente en las correspondientes cuentas anuales. Dichas estimaciones se realizan en función de la mejor información disponible a la fecha de preparación de los estados financieros empleando métodos y técnicas generalmente aceptadas y datos e hipótesis observables y contrastadas. En el presente ejercicio se han abordado, principalmente:

- la evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos;
- las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de las provisiones por beneficios para empleados;
- la vida útil del inmovilizado material e intangible;
- la evaluación de la posible pérdida por deterioro de los fondos de comercio;
- el valor razonable de determinados instrumentos financieros;
- el cálculo de provisiones;
- las hipótesis empleadas en la determinación de los sistemas de retribución variable referenciados a las acciones de BME, y,
- el reconocimiento de activos por impuesto diferido.

A los efectos de garantizar la fiabilidad de dicha información financiera, la Dirección Financiera realiza procedimientos mensuales de revisión y cierre, tales como análisis de cumplimiento de presupuestos, elaboración de indicadores sobre la evolución del negocio y análisis de ratios definidos por el propio Grupo BME.



En el ejercicio 2015, el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, ha tenido entre sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.4.b) del Reglamento del Consejo de Administración, “aprobar la información financiera que, por su condición de sociedad cotizada, deba hacer pública con carácter periódico”, cuyo proceso de elaboración y presentación es supervisado por la Comisión de Auditoría, según establece el artículo 19.2 del citado Reglamento.

La Dirección Financiera es el departamento encargado de determinar la información financiera relevante, bajo criterios cuantitativos de materialidad, y cualitativos, teniendo en cuenta la totalidad de la información financiera reportada y publicada en los mercados financieros. Posteriormente, se analizan los procesos vinculados a dicha información distinguiendo entre procesos de negocio, de soporte y las aplicaciones intervinientes en la elaboración de la información financiera. A tal efecto, el Grupo BME dispone de documentación descriptiva de los flujos de actividades de los procesos, subprocesos y actividades relevantes vinculados a dicha información financiera, así como de los riesgos y los controles claves asociados a los mismos, los cuales están sujetos a una revisión y actualización periódica.

Por su parte, el Departamento de Auditoría Interna realiza funciones encaminadas a “(...) Revisar la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, así como de los medios utilizados para identificar, evaluar, clasificar y comunicar dicha información. (...)”, tal y como se establece en el Estatuto del Servicio de Auditoría Interna del Grupo BME.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información que soportan los procesos en los que se basa la información financiera están sujetos a políticas y procedimientos de control interno para garantizar la integridad de la elaboración y publicación de la información financiera.

En concreto se han establecido políticas en relación a:

Seguridad en el acceso a la información: el acceso a los sistemas de los procesos que soportan la información financiera del Grupo BME se realiza por medio de identificadores unívocos protegidos por clave en cada uno de los entornos. Asimismo, la concesión de permisos para poder acceder a los diferentes entornos, aplicaciones u

operativas se realiza atendiendo al tipo de usuario y competencias del mismo. El proceso de gestión de usuarios en estos sistemas responde a procedimientos formalizados en base a canales formalmente establecidos.

Continuidad operativa y de negocio: el Grupo BME dispone de un completo Plan de Contingencia Tecnológica capaz de afrontar las situaciones más difíciles para garantizar la continuidad de los servicios informáticos. Se dispone de un centro alternativo de respaldo donde las copias de seguridad se realizan de forma síncrona y garantiza la disponibilidad de la información en caso de contingencia. La Sociedad realiza pruebas destinadas a garantizar el correcto funcionamiento del plan de contingencias establecido.

Segregación de funciones: el desarrollo y explotación de los sistemas de información financiera se realiza por un amplio conjunto de profesionales con funciones claramente diferenciadas y segregadas. El personal de la unidad de negocio afectada se responsabiliza de la definición de requerimientos y de las pruebas finales de validación antes de que cualquier sistema sea puesto en producción. El resto de funciones recae en diferentes perfiles del área tecnológica:

- Los jefes de proyecto realizan los análisis funcionales, la gestión de los proyectos de desarrollo, la gestión evolutiva y operacional y las pruebas de integración.
- Los equipos de desarrollo realizan las funciones de diseño tecnológico, construcción y pruebas, siempre bajo las metodologías de desarrollo definidas por el Grupo. El acceso a la información para la resolución de incidencias debe ser autorizado por personal interno, previa solicitud.

Los sistemas de información disponen de un perfilado de usuarios basado en los roles de cada una de las personas que requieren de acceso a los mismos. La gestión de permisos es llevada a cabo por personal competente en cada aplicación o entorno, verificando que no se asignan a cada persona permisos incompatibles.

Gestión de cambios: el Grupo BME tiene establecidos mecanismos y políticas que permiten prevenir posibles fallos en el servicio, causados por la implementación de actualizaciones o cambios en los sistemas informáticos. Existen comités de cambios y seguimiento que velan por asegurar que se cumple con los procedimientos de gestión de cambios establecidos y se contemplan las medidas de seguridad destinadas a la mitigación de riesgos. Todos los cambios en los sistemas son realizados por personal controlado, identificando el cambio y versionando las subidas a entornos productivos.

Gestión de incidencias: las políticas y procedimientos establecidos en esta materia tienen como objetivo principal la resolución de las incidencias en el menor tiempo posible. Se dispone de canales de comuni-



cación de incidencias y herramientas de registro. La eficiencia en la gestión de incidencias se consigue mediante una adecuada priorización y seguimiento de las mismas en función de su criticidad, la reducción de tiempos de comunicación y, finalmente, la determinación de los problemas e identificación de propuestas de mejora.

El seguimiento de la evolución de las incidencias así como de los planes de mejoras necesarias se reporta periódicamente en los comités implantados y destinados al seguimiento del servicio proporcionados.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

BME cuenta con un *Procedimiento para la gestión de actividades contratadas* en el que se establece que la necesidad de recibir una prestación de servicios por una empresa externa deberá estar basada en la existencia de una causa suficiente o de disposiciones legales que justifiquen la necesidad de contratar con una entidad, ajena al Grupo BME, la prestación de servicios destinados a la consecución de sus objetivos o al cumplimiento de disposiciones legales. Para proceder a la subcontratación/externalización se tendrán en consideración un mínimo de dos y un máximo de tres proveedores, siempre que ello sea posible.

En todos los casos, la externalización de actividades y subcontratación de terceros está sustentada en contratos de prestación de servicios entre el proveedor y la correspondiente sociedad del Grupo BME, donde se indica claramente el servicio que se presta y los medios que el proveedor va a proporcionar para cumplir dicho servicio. En función de la naturaleza o valoración de los riesgos que se puedan identificar, el departamento responsable de la subcontratación/externalización manifestará a los proveedores, la posibilidad de inclusión en el contrato de prestación de servicios de cláusulas relativas al cumplimiento de aquellas normas del Grupo BME que pudieran resultar de aplicación al personal de la empresa contratada.

Para la toma de decisión de la subcontratación/externalización de servicios es necesario que el departamento responsable de la subcontratación/externalización remita al Departamento de Asesoría Jurídica la oferta del proveedor seleccionado y las conclusiones del estudio preliminar de riesgos realizado por éste.

Anualmente se revisa en detalle y actualiza, en su caso, el inventario de proveedores que presta algún servicio al Grupo BME. Asimismo, se realiza un proceso de supervisión de los controles establecidos por los proveedores.

En cuanto a los procesos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes que puedan afectar de modo material a los estados financieros, el Grupo cuenta con un sistema de evaluación de la competencia, capacitación, acreditación e independencia de los expertos independientes, previo a su selección. En cuanto a la supervisión de la valoración, BME verifica la razonabilidad de las hipótesis utilizadas por el experto, así como de la integridad de los datos y de los métodos utilizados.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad de la definición, interpretación y resolución de dudas de los criterios y políticas contables del Grupo BME recae, entre otras funciones, en la Dirección Financiera.

A tal efecto el Grupo BME cuenta con un manual de Procedimientos que describe el tratamiento contable de los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de modo material a la Información Financiera. Dicho manual de Procedimientos es actualizado periódicamente ante cualquier modificación normativa así como nuevas transacciones que requieran el establecimiento de nuevos criterios y políticas contables. Una vez actualizado, dicho manual de procedimientos se encuentra a disposición de los empleados del Grupo BME.

La aplicación de las políticas contables se establece a partir del marco normativo que resulta de aplicación a la Sociedad y a las sociedades del Grupo BME y que es el establecido en el Código de Comercio y la restante legislación mercantil en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales, en la Circular 9/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (modificada por la Circular 6/2011 de 12 de diciembre), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, en lo que respecta a la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo BME.



F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo BME cuenta con mecanismos de captura y preparación de la información financiera basada en herramientas de reconocido prestigio. Todas las sociedades que conforman el Grupo BME utilizan las mismas herramientas, lo que garantiza la integridad, homogeneidad y correcto funcionamiento, así como la preparación de la información financiera requerida y los desgloses aplicables.

Dichas herramientas se encuentran segregadas en diferentes capas interconectadas, disponiendo de aplicaciones en las que los mercados imputan las operaciones que se producen en el día a través de los distintos canales (internet, servicios propios, etc.), las cuales procesan y preparan la información para su tratamiento posterior por medio de sistemas de back-office específicos y segregados en base a la tipología de mercado y operación. De esta forma se obtiene una información fiable y exacta a nivel contable y de generación de resultados. Los resultados y cálculo de datos posteriores a las operaciones ejecutadas en el mercado son trasladados por medio de procesos automáticos a herramientas de reporting y consolidación financiera, las cuales disponen de controles de calidad que aseguran la conciliación entre ellas.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La función de auditoría interna es desempeñada por el Departamento de Auditoría Interna, el cual se sitúa como órgano staff de la organización de BME, sin responsabilidades ejecutivas en la gestión de los negocios ordinarios del grupo y en dependencia directa de la Comisión de Auditoría, órgano delegado del Consejo de Administración de BME.

El artículo 19.2.c) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Auditoría la competencia para *“supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad que dependerán de la Comisión de Auditoría, informando al Consejo de Administración. A estos efectos, velará por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes, estableciendo y supervisando, además, los instrumentos que permitan al personal de la Sociedad comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas internos de control y gestión de riesgos.”*

Para informar a la Comisión de Auditoría, el Departamento de Auditoría Interna elabora, al menos, los siguientes informes:

- Informes de Revisión de Procesos y Actividades: consecuencia de la ejecución del Plan de Actividades del Departamento. También en los casos de peticiones de la Comisión de Auditoría y de los gestores de sociedades participadas de BME, previa autorización del Comité de Riesgos.
- Informe de Revisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera: De evaluación del funcionamiento eficaz del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.
- Informe Anual de Actividades del Servicio de Auditoría Interna: con la información sobre la ejecución de las actividades de revisión realizadas e incidencias en los riesgos identificados en los procesos del departamento.

Asimismo, de acuerdo con la Metodología del SIGR de BME, semestralmente, los responsables de las Unidades de Negocio y Áreas Corporativas remiten al Comité de Riesgos información en la que, principalmente, se describen los eventos en los que han materializado los riesgos identificados, su valoración y, en su caso, los planes de acción para mitigarlos. Entre estos informes, el Comité de Riesgos recibe el correspondiente al Área Corporativa Financiera que, como responsable de la gestión del SCIIF, incluye la información correspondiente a los eventos de riesgo, valoración y planes de acción relativos al SCIIF.

A su vez, el Director del Departamento de Auditoría Interna, que asiste a las reuniones del mencionado Comité con voz pero sin voto, con base en la información proporcionada propone recomendaciones y sugiere los puntos de reflexión más relevantes sobre el SIGR.

En el ejercicio 2015 el Departamento de Auditoría Interna ha procedido a la evaluación anual del SCIIF y al seguimiento de las recomendaciones realizadas en la revisión del año anterior. Con esta evaluación, el Departamento de Auditoría Interna valida la efectividad de los controles establecidos, para lo que realiza distintas



pruebas de auditoría, básicamente pruebas de cumplimiento en los procesos y/o riesgos calificados como de impacto crítico y cuestionarios de autoevaluación o pruebas concretas de su existencia y aplicación para los controles establecidos en riesgos que no se han considerado de impacto crítico o los controles de carácter general.

Finalmente, el Departamento de Auditoría Interna ha presentado durante el ejercicio 2015 a la Comisión de Auditoría su Plan Anual de Actividades del Departamento de Auditoría Interna de BME del ejercicio 2016. El Plan se centra en la mejora continua del SIGR, a través de sugerencias y propuestas al Comité de Riesgos y, principalmente, en la revisión de los procesos de negocio cuya normativa específica obliga a su evaluación anual y en la revisión del SCIIF, con la finalidad de evaluar su funcionamiento y validar que el mismo sea eficaz.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración recoge en el artículo 19 de su Reglamento, entre otras cuestiones, las competencias que tiene delegadas en la Comisión de Auditoría en relación a: *“supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales. A estos efectos, supervisará, al menos anualmente, los sistemas de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente, así como discutirá con los auditores de cuentas o, en su caso, con los expertos que puedan designarse al efecto, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.”*

Adicionalmente la Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones la de *“mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de*

cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la normativa de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, recibiendo regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando además que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. La Comisión velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En este sentido, recibirá anualmente de los auditores externos la confirmación por escrito de su independencia frente a la Sociedad, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por los auditores externos o personas o entidades vinculadas a éstos.”

En este sentido, la Comisión de Auditoría se ha reunido 9 veces en el ejercicio 2015. Los auditores externos han sido convocados a las reuniones de la Comisión de Auditoría en las que se ha revisado la información financiera tanto de BME como de las sociedades del Grupo.

F.6 Otra información relevante

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En aplicación de la recomendación incluida en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, la Sociedad ha sometido a revisión por parte del auditor de cuentas anuales el contenido de la Información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera. El informe resultante será incluido a su emisión como Anexo al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.



G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente, ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de buen gobierno y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explique



5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple Cumple parcialmente Explique



10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique



14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple Explique



BME considera que la actual estructura del Consejo de Administración asegura que los Consejeros independientes tienen peso suficiente en este órgano y representan adecuadamente los intereses de los accionistas minoritarios, sin que haya accionistas significativos que ejerzan en el Consejo de Administración una influencia desproporcionada.

En este sentido, a 31 de diciembre de 2015 cabe destacar las siguientes características del Consejo de Administración:

- La elevada presencia de Consejeros independientes (el 45,45 por 100 del Consejo y el 55,56 por 100 de los Consejeros externos), a los que habría que añadir la presencia de un Consejero calificado como "otro externo", que elevaría el porcentaje de Consejeros externos "no dominicales" al 54,54 por 100 sobre el total del Consejo y al 66,67 por 100 de los Consejeros externos.
- La inexistencia en el Consejo de Administración de accionistas significativos y/o relevantes que tengan una representación desproporcionada. En el Consejo de Administración hay representados dos (2) accionistas relevantes, de los cuales sólo uno (1), titular de un porcentaje del capital social elevado (un 10,57 por 100), ha instado el nombramiento de dos (2) vocales. Al no existir ninguna vinculación entre estos dos (2) accionistas representados en el Consejo de Administración, no puede considerarse que estos Consejeros tengan una posición de control o mayoría en este órgano.
- El elevado grado de independencia de la Comisión Ejecutiva, en la que el 75 por 100 de los Consejeros tienen la calificación de Consejeros independientes, sin que los Consejeros dominicales tengan presencia.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple **Explique**

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple **Cumple parcialmente** **Explique**

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple **Cumple parcialmente** **Explique** **No Aplicable**



20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos.

En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique



23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique



28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique



33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple **Cumple parcialmente** **Explique**

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple **Cumple parcialmente** **Explique** **No Aplicable**

El Consejero Coordinador tiene atribuidas las facultades a que hace referencia la recomendación, a excepción de la relativa al mantenimiento de relaciones con inversores y accionistas. Estas facultades del Consejero Coordinador han sido potenciadas por la Sociedad mediante la constitución de un Grupo de Trabajo de los Consejeros no ejecutivos, que ha aprobado sus Reglas de organización y funcionamiento y que se reúne periódicamente bajo la Presidencia del Consejero Coordinador.

La Sociedad ha considerado que el perfil eminentemente independiente que debe reunir el Consejero Coordinador en atención a su condición de líder de los Consejeros externos de la Sociedad y su consecuente falta de involucración en la dirección efectiva de la Sociedad, justifica que no se atribuya a este Consejero la facultad de mantener contactos con inversores y accionistas.

En este sentido, la Sociedad considera que su estructura de comunicación con inversores y accionistas, con un Departamento de Relación con Inversores formado por personas con un conocimiento profundo, detallado y fundamentado de la situación económica y financiera de la Sociedad, de los proyectos de la Sociedad y de la actividad diaria que realiza, etc., es adecuada y permite que la Sociedad conozca las opiniones y preocupaciones de accionistas e inversores sobre cualquier aspecto de la marcha de la Sociedad, incluidas las relativas a gobierno corporativo.

Así, dicho Departamento, que depende del Director General, tiene encomendadas entre sus funciones la de transmitir a la dirección las inquietudes, dudas y sugerencias de los accionistas e inversores con los que se mantiene en contacto de forma permanente. En caso de que dichas preocupaciones afecten a materias de gobierno corporativo, el Departamento de Relación con Inversores cuenta con la colaboración de la Secretaría General y del Consejo, que tiene encomendada la función de velar porque las decisiones del Consejo de Administración tengan en cuenta las recomendaciones en materia de gobierno corporativo y que, cuando es preciso, participa de forma activa en reuniones con inversores y accionistas para exponer la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad.

Todo ello con independencia de que, cuando se considere oportuno, el Consejero Coordinador pueda mantener contacto con inversores y accionistas en materias en las que se considere beneficioso para la Sociedad.



35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El proceso de evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones está arraigado en los principios básicos de gobierno corporativo de la Sociedad y, en esta línea, desde el momento en que accedió a la condición de sociedad cotizada, el Reglamento del Consejo de Administración incluyó entre sus obligaciones la de realizar una evaluación anual de la eficiencia del funcionamiento y calidad de los trabajos del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo, así como del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad.

En el ejercicio 2015 la Sociedad ha profundizado en el proceso de evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración, al haber acordado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que la evaluación correspondiente a este ejercicio 2015 se realizara con la participación de un consultor externo, decisión con la que la Sociedad se ha adelantado a la propia recomendación, que hace referencia a la conveniencia de que el Consejo de Administración sea auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo cada tres años.

La única parte de la recomendación a la que la Sociedad no da seguimiento es la relativa a que el Consejo de Administración evalúe una vez al año, de forma individual, el desempeño y la aportación de cada Consejero, por considerarse que, durante el periodo en el que forman parte del Consejo, se realizan evaluaciones individuales de los Consejeros con la suficiente periodicidad, tal y como se detalla a continuación.

Así, ha de tenerse en cuenta que el elevado perfil profesional que presentan los miembros del Consejo de Administración, analizado en detalle por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con carácter previo a la propuesta de su nombramiento al Consejo de Administración en el caso de Consejeros independientes u "otros externos" o a la emisión del correspondiente informe en el resto de las categorías de Consejeros, es garantía inicial suficiente sobre la calidad de los servicios que prestará el Consejero.



Tras esta primera evaluación, y según establece el artículo 22, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, la calidad de los servicios prestados y la dedicación de cada uno de los Consejeros es evaluada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración, en las correspondientes propuestas de reelección o ratificación.

En este sentido, la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros independientes y de los Consejeros calificados como "otros externos" o, en el resto de los casos, el informe, valora de forma individual los servicios prestados por los Consejeros durante su anterior mandato y la dedicación que han prestado tanto en el Consejo como, en su caso, en las Comisiones de las que formen parte.

Tras la propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, en el informe justificativo que debe aprobar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 5, de la Ley de Sociedades de Capital y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración, valorará también el desempeño de sus funciones por parte del Consejero cuya reelección se propone a la Junta General de Accionistas.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple **Cumple parcialmente** Explique No Aplicable

BME cumple con la segunda parte de la Recomendación, dado que el Secretario del Consejo de Administración es también Secretario de la Comisión Ejecutiva, tal y como establecen los artículos 34 de los Estatutos sociales y 18, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración.

Con respecto a la participación de las diferentes categorías de Consejeros en la Comisión Ejecutiva, no es similar a la del Consejo de Administración. BME considera que esta falta de similitud no da lugar al riesgo de

que ambos órganos puedan ejercitar sus funciones bajo criterios distintos, máxime si se tiene en cuenta que, con independencia de las competencias que tiene atribuidas, la Comisión Ejecutiva desarrolla principalmente una función de asesoramiento y preparación de las sesiones del Consejo de Administración y le mantiene informado de los acuerdos que, excepcionalmente, adopta en el ámbito de sus competencias para garantizar la plena coordinación de ambos órganos.

Además, la amplia mayoría de los Consejeros independientes en la Comisión Ejecutiva asegura que los intereses de los accionistas minoritarios de la Sociedad estén suficientemente representados, compensando también de esta forma la falta de proporcionalidad entre los Consejeros dominicales y el capital al que representan en el Consejo de Administración.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique



40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El artículo 19, apartado 2.c) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Auditoría la competencia para “supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad, que dependerán de la Comisión de Auditoría”, y desglosa las principales funciones de supervisión que le corresponden en relación con estos servicios.

El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de Auditoría Interna en la Sociedad están definidos en el “Estatuto del Servicio de Auditoría Interna del Grupo BME”, cuya versión vigente fue aprobada por la Comisión de Auditoría en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2014. En este Estatuto se sitúa al Departamento de Auditoría Interna como un órgano staff de la organización, sin responsabilidades ejecutivas en la gestión de los negocios ordinarios y con dependencia directa de la Comisión de Auditoría.

BME entiende que lo establecido en la citada normativa respecto de la autoridad del Departamento de Auditoría interna es garantía suficiente de la independencia con la que puede actuar, y que hacer depender funcionalmente a este Departamento del Presidente de la Comisión de Auditoría no le otorga un mayor grado de autonomía para el desarrollo de sus funciones.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) **Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.**
- b) **Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- c) **Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**

2. En relación con el auditor externo:

- a) **En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.**
- b) **Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.**
- c) **Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**



- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple parcialmente Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique



BME considera que el funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y la elaboración de la estrategia de riesgos son cuestiones que deben corresponder a la alta dirección de la Sociedad y a los expertos que en materia de gestión de los riesgos a los que está sometida su actividad forman parte de su plantilla, sin que se atribuya a la Comisión de Auditoría u otra Comisión especializada del Consejo la supervisión directa de esta función.

BME entiende que la Comisión de Auditoría debe supervisar la eficacia del control interno y de los sistemas de control de riesgos definidos, implantados y desarrollados por la línea ejecutiva de la Sociedad, y en el ámbito de esta supervisión tendrá conocimiento de las debilidades que se puedan detectar por los auditores en dichos sistemas y, en estos casos, discutirá y propondrá la adopción de las medidas que estime adecuadas para solventarlas.

Por otro lado, en atención a la estructura de BME como sociedad holding y a la alta especialización de las actividades que se desarrollan en cada una de las sociedades que forman parte del Grupo, BME ha considerado más adecuado que la función interna de control y gestión de riesgos se lleve a cabo de forma descentralizada, tal y como se detalla a continuación.

En este sentido, BME ha desarrollado un sistema de control de riesgos de acuerdo con estándares internacionales y adoptando el Informe COSO II como marco metodológico de referencia, con el que se gestionan de forma eficiente y prudente los riesgos de la Sociedad. Para la definición de este sistema de control de riesgos, que se detalla en el apartado E del presente Informe, se ha tenido en consideración la alta especialización de las actividades desarrolladas en el Grupo, lo que ha aconsejado que, en atención a la distinta naturaleza de los riesgos, coexistan la gestión descentralizada de los riesgos de negocio, que son gestionados por cada Unidad de Negocio y Área Corporativa, y la gestión centralizada de los riesgos de ámbito corporativo (estratégicos, financieros, normativos, tecnológicos y de recursos humanos), riesgos todos ellos coordinados por el Comité de Riesgos, dependiente del Comité de Coordinación, máximo órgano ejecutivo de la Sociedad.

El Comité de Riesgos mantiene informado al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, de las actuaciones desarrolladas en ejecución de la política de control y gestión de riesgos, con el objetivo de que estos órganos puedan llevar a cabo las funciones que les atribuye la ley de la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de control interno implantados en el Grupo.

BME considera que esta estructura garantiza que los riesgos de la Sociedad están adecuadamente identificados, gestionados y cuantificados, y permite a la Comisión de Auditoría desarrollar de forma satisfactoria sus funciones de supervisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No Aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique



50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

El artículo 33 de los Estatutos sociales constituye en el seno del Consejo de Administración la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, a la que el artículo 37 de los propios Estatutos atribuye la competencia de supervisar las cuestiones relacionadas con la eficiencia y correcto funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por el Grupo BME; la aplicación a BME, las sociedades de su Grupo y sus principales accionistas de las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato en sus operaciones en esos mercados y sistemas gestionados por BME; y la aplicación del Reglamento Interno de Conducta.

Las reglas de composición y funcionamiento de esta Comisión, establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración y desarrolladas a través de su propio Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de enero de 2007, dan seguimiento a los apartados c), d) y e) de la recomendación.



No se da seguimiento en lo que se refiere a los requisitos de composición establecidos en los epígrafes a) y b) de la recomendación en tanto que de esa Comisión forma parte un Consejero ejecutivo, que además ocupa el cargo de Presidente de la misma.

BME considera que dadas las funciones especializadas que se atribuyen a esta Comisión, lo que debe primar en la designación de los miembros del Consejo de Administración que la integran son los conocimientos sobre el funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por BME y las sociedades del Grupo y la experiencia profesional en ámbitos directamente vinculados con el funcionamiento de los mercados financieros y de valores, dado que son estos conocimientos y experiencia los que permitirán a la Comisión desarrollar las funciones que tiene atribuidas de la forma más adecuada al interés de la Sociedad.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.**
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.**
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.**
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.**
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.**

- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.**
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.**
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.**

Cumple X Cumple parcialmente Explicar

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la competencia para supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, en los términos establecidos en esta recomendación.

La supervisión del seguimiento de los códigos internos de conducta, en particular del Reglamento Interno de Conducta, se ha atribuido en la normativa vigente a la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, al considerar que el cumplimiento por los Consejeros y empleados del grupo de las normas de conducta en los mercados de valores debe estar supervisado por una comisión con un elevado nivel de profesionalización y conocimiento de los mercados y sistemas en cuyo ámbito prestan su actividad las sociedades del Grupo, grado de conocimiento que es el que prima en la designación de los miembros de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.

Por su parte, la ausencia de una política de responsabilidad social corporativa a la que se hace referencia en la explicación de la Recomendación 54 implica que, en la práctica, su cumplimiento no pueda ser supervisado por ninguna Comisión. Con independencia de lo anterior, el Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión Ejecutiva la supervisión de la realización del seguimiento de la estrategia y las prácticas de responsabilidad social corporativa, incluida la evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés; y la evaluación de aquellas cuestiones relacionadas con los riesgos no financieros de la Sociedad, incluidos los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales, así como la coordinación del proceso de reporte de la información no financiera.



54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

BME entiende que la responsabilidad social corporativa está integrada en su estrategia general y en la gestión diaria del Grupo, sin que considere necesario definir una política de responsabilidad social corporativa con la que se siga de forma estricta la presente recomendación.

En este sentido BME y las sociedades de su grupo desarrollan su actividad de forma eficiente, gestionan los mercados y sistemas financieros dando cumplimiento estricto a la normativa, tanto nacional como internacional, y en particular, a la normativa económica, social y medioambiental, así como a los códigos a los que voluntariamente se han adherido.

Asimismo, BME ha definido sus principios básicos de actuación en el Informe de Responsabilidad Social Corporativa, que aprueba y publica anualmente, para los que ha tenido en cuenta las necesidades y prioridades de los distintos actores que participan en los mercados, y de la sociedad en general como beneficiaria final del buen funcionamiento de los mercados financieros y, por extensión, de la economía.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Desde el ejercicio 2007 la Sociedad elabora con carácter anual un Informe de Responsabilidad Social Corporativa, en el que detalla las actividades desarrolladas por la Sociedad y sus sociedades filiales a lo largo del ejercicio y su impacto en materia de sostenibilidad.

BME considera que la elaboración de este informe es prueba suficiente de la importancia que para BME tiene su entorno, y que en él se transmite con la máxima transparencia toda la información relevante sobre los aspectos financieros y no financieros de las actividades de la Sociedad, en la forma que ésta considera más adecuada y sin que el hecho de que dicho informe no se ajuste estrictamente a una metodología internacionalmente reconocida pueda entenderse como falta de sensibilidad de la Sociedad hacia su entorno.

Sin perjuicio de lo anterior, el Informe de Responsabilidad Social Corporativa de 2015 recoge una serie de contenidos básicos de la cuarta edición de la Guía metodológica internacionalmente aceptada para la elaboración de memorias de sostenibilidad (GRI4) que publica la organización internacional independiente *Global Reporting Initiative*.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique



57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple **Cumple parcialmente** **Explique**

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.**
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.**
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de**

medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple **Cumple parcialmente** **Explique** **No Aplicable**

El sistema de determinación de la retribución variable del Sr. Presidente del Consejo de Administración, único Consejero que percibe una retribución variable de BME en atención a las funciones que tiene atribuidas como primer ejecutivo de la Sociedad establecido en la Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 cumple con todos los requisitos de la presente recomendación, a excepción del relativo a que los componentes variables de las remuneraciones incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo.

Este sistema de determinación de la retribución variable del Presidente, vigente desde el ejercicio 2008, cumplía en su integridad con las recomendaciones en materia de remuneraciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

Como consecuencia de la aprobación del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene previsto someter a la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en el ejercicio 2016 una política de remuneraciones de los Consejeros en la que se modifique el sistema de determinación de la retribución variable del Presidente, todo ello en línea con los principios básicos que guían la actuación del Consejo de Administración recogidos en su Política de Gobierno Corporativo, entre los que se incluye el dar seguimiento a las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo, sin perjuicio de que las mismas se apliquen atendiendo a las circunstancias y necesidades específicas de la Sociedad.

En caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas la política de remuneración de los Consejeros, el nuevo sistema de determinación de la retribución variable del Presidente incluirá criterios no financieros, ajustados a la actividad de la Sociedad y adecuados para la creación de valor a largo plazo.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple **Cumple parcialmente** **Explique** **No Aplicable**



60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

Los Planes de Retribución en acciones vigentes, que se describen en el epígrafe A.3 del presente informe, y de los que son beneficiarios los Consejeros ejecutivos de la Sociedad, incluyen el otorgamiento de unidades teóricas a los beneficiarios a lo largo de tres ejercicios distintos y que las acciones que, en su caso, pudieran llegar a percibir los beneficiarios de dichos Planes se entregarán por parte de la Sociedad a lo largo de los tres ejercicios siguientes a los de la asignación de las unidades teóricas.

A la vista de estas características de los Planes de Retribución, BME considera que incluyen un elemento claro de diferimiento que permite comprobar el efectivo cumplimiento de los objetivos, sin que sea necesario establecer períodos de retención adicionales.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

BME no desarrolla actividades crediticias, ni de banca de inversión, ni negocios que incorporen un riesgo de balance asociado, por ejemplo, a la evolución de los precios de los activos cuya volatilidad podría dar lugar a beneficios en un año y a pérdidas el siguiente. La actividad de cámara de contrapartida obtiene sus recursos del volumen total contratado de instrumentos a los que da servicio y del saldo de los mismos. No es una actividad inversora sujeta a la volatilidad de precios.

Las mencionadas características de la actividad desarrollada por BME, de las que se deriva la ausencia de volatilidad en los resultados de la Sociedad vinculada a la asunción de riesgos de balance, justifica, a juicio de la Sociedad, que la retribución variable del Sr. Presidente no establezca cláusulas que permitan a la Sociedad reclamar su reembolso.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

Las condiciones de cese del Sr. Presidente fueron establecidas por acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas en el ejercicio 2006, con carácter previo a la aprobación de las presentes recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.



H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

- 1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

- 2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

- 3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.**

De conformidad con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado en el seno del Foro de Grandes Empresas, al que la Sociedad se adhirió el 30 de septiembre de 2010, el Informe anual de Gobierno Corporativo de las empresas adheridas al Código deberá reflejar el efectivo cumplimiento de su contenido.

En el ejercicio 2015, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Sociedad con su adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias y a los Principios de actuación en materia tributaria y las políticas fiscales aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de marzo de 2011, la Comisión de

Auditoría, en su reunión de 25 de febrero de 2015 fue informada y tomó conocimiento de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales.

Posteriormente, en su reunión celebrada el día 16 de julio de 2015, la Comisión de Auditoría fue informada de la aplicación de las políticas fiscales de la Sociedad con motivo de la presentación del Impuesto sobre Sociedades.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Si No